

AÑO 2013 N° 058

MANIZALES, ABRIL DE 2013

GACETA OFICIAL N° 058
Abril de 2013

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES
Subdirector Recursos Naturales

JAIME RAMÍREZ HENCKER
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUÍZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Abril de 2013

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	19
TRÁMITES DE PERMISOS	20
AUTOS DE INICIO	20
RESOLUCIONES	53
TRÁMITES DE BOSQUES	68
AUTOS DE INICIO	68
RESOLUCIONES	71
ACUERDOS	83

Presidente Santos resalta la calidad de las obras construidas por Corpocaldas

El martes 23 de abril, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, realizó una visita de seguimiento a la obra de control torrencial construida sobre la quebrada Manizales, en el sector de Colombit.

El Primer Mandatario recordó los eventos ocurridos en el año 2011, por efecto del fenómeno de La Niña, que afectaron la zona industrial y la prestación del servicio de agua en la Capital Caldense.

Frente a la infraestructura, el Presidente puntualizó que la construcción ya fue probada con los flujos torrenciales ocurridos en el sector durante el último año. "El año pasado hubo una avalancha que venía con más fuerza que la de 2011, estas obras donde estamos nosotros hoy, fueron las responsables de que la avalancha no tuviera los efectos negativos que tuvimos anteriormente", puntualizó.

Por otra parte, Santos valoró la infraestructura con que cuenta actualmente Manizales para suministrar el servicio de agua a toda la población.

"Manizales puede decir que tiene dos acueductos, si uno falla el otro entra a operar y eso garantiza que los Manizalitas no van a tener problemas de agua hacia el futuro como lo tuvieron en el pasado reciente", concluyó el Presidente al recordar el desabastecimiento del líquido durante el 2011.

Sobre la obra de control torrencial

Los diseños constan de tres diques de retención de empalizadas a construir aguas arriba del sector de Colombit. Las estructuras, construidas con material del sitio, cuentan con un núcleo central de material compactado mecánicamente, recubierto con gaviones escalonados revestidos en concreto. En la base de la estructura un box para manejo de crecientes, con un periodo de retorno menor a 50 años.

El periodo de retorno de la construcción de control torrencial es de 200 años.

A la fecha, se encuentra terminado el segundo dique y el tercero se construyó en un 50%, aproximadamente.

Para terminar el tercer dique y construir el primero y demás obras a lo largo de la quebrada Manizales y la parte superior de la Cuenca, Corpocaldas, la Alcaldía de Manizales, la Gobernación de Caldas, gremios y clase dirigente están gestionando recursos ante el Gobierno Nacional.

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No.112 MARZO 01 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Germán Augusto Velásquez Peláez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.036.016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Germán Augusto Velásquez Peláez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.036.016, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal b) del artículo 3 y 6 de la Resolución 600 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Germán Augusto Velásquez Peláez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.113 MARZO 01 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Victor Elias Molina Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.200.006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Victor Elias Molina Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.200.006, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 141 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Victor Elias Molina Ramirez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.114 MARZO 04 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal i del artículo 6º de la Resolución 1049 de 2002, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.115 MARZO 04 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Ester María Velásquez de Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 25.209.930, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Ester María Velásquez de Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 25.209.930, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3, 1 y 6 de la Resolución 110 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Ester María Velásquez de Ramirez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.116 MARZO 04 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Juan José García Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 16.138.935, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Juan José García Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 16.138.935, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 197 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Juan José García Gómez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.117 MARZO 04 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María Edilma Rendón Escobar identificada con la cédula de ciudadanía número 41.507.886, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a María Edilma Rendón Escobar identificada con la cédula de ciudadanía número 41.507.886, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales g), i) y k) del artículo 7 de la Resolución 183 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María Edilma Rendón Escobar, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.118 MARZO 05 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María Amparo Jaramillo Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía número 24.312.312, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a María Amparo Jaramillo Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía número 24.312.312, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a) y b) del artículo 3 de la Resolución 669 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María Amparo Jaramillo Trujillo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.119 MARZO 05 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a Luis Arley Valencia Amaya identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.035, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Arley Valencia Amaya identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.035, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3, 1 y 6 de la Resolución 070 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Arley Valencia Amaya, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.120 MARZO 05 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Álvaro Pelaez Pelaez identificado con la cédula de ciudadanía número 8.282.531, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Álvaro Pelaez Pelaez identificado con la cédula de ciudadanía número 8.282.531, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales a) y g) del artículo 3 de la Resolución 254 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Álvaro Pelaez Pelaez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.121 MARZO 05 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a Mariela Isaza de Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía número 21.268.299, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Mariela Isaza de Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía número 21.268.299, por la presunta infracción del literal g) del artículo 7 de la Resolución 215 de 2006 y el literal g) del artículo 7 de la Resolución 64, expedidas por la Corporación por las cuales se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Mariela Isaza de Restrepo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.127 MARZO 07 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Diego Humberto Ramirez López identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.804, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos en contra Diego Humberto Ramirez López identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.804, por la presunta infracción de los artículos 2 y 6 de la Resolución 109 de 2004, por medio de la cual Corpocaldas otorga una licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a Diego Humberto Ramirez López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.128 MARZO 07 DE 2013
POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor LUIS FERNANDO MURCIA HILARION, identificado con la cédula de 2.948.368, el decomiso preventivo de 28.5 metros cúbicos de madera rolliza, nombre común Eucalipto (Eucalyptus Grandis).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS FERNANDO MURCIA HILARION, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor LUIS FERNANDO MURCIA HILARION, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS FERNANDO MURCIA HILARION, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria

AUTO No.129 MARZO 07 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jaime Eduardo y Carlos Ignacio Escobar Velez identificados con la cédula de ciudadanía número 10.235.664 y 10.246323 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Jaime Eduardo y Carlos Ignacio Escobar Velez identificados con la cédula de ciudadanía número 10.235.664 y 10.246323 respectivamente, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 218 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos y se aprobó el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Ester María Velásquez de Ramírez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 130 MARZO 08 DE 2013
POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de las señoras GLORIA JARAMILLO VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.24.251.904, MONICA JARAMILLO OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.326.311, y los señores MIGUEL JARAMILLO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.253.019, LINO JARAMILLO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.238.404, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a las señoras GLORIA JARAMILLO VÉLEZ, MONICA JARAMILLO OCAMPO y a los señores MIGUEL JARAMILLO OCAMPO y LINO JARAMILLO OCAMPO, por la presunta infracción de los artículos 132, 204 del Decreto 2811 de 1974 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a las señoras GLORIA JARAMILLO VÉLEZ, MONICA JARAMILLO OCAMPO y a los señores MIGUEL JARAMILLO OCAMPO y LINO JARAMILLO OCAMPO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria

AUTO No.131 MARZO 08 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Sociedad J.H. TORO & ECHEVERRI Y CIA S.EN C, representada por el señor Jorge Hernán Toro Mejía identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Sociedad J.H. TORO & ECHEVERRI Y CIA S.EN C, representada por el señor Jorge Hernán Toro Mejía identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.018, por la presunta infracción del artículo 1 de la Resolución 6 de 2004 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Sociedad J.H. TORO & ECHEVERRI Y CIA S.EN C, representada por el señor Jorge Hernán Toro Mejía o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.132 MARZO 08 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a Marco Tulio Londoño Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.201, el decomiso preventivo de 55 bloques de aliso de 3 metros de largo en promedio, equivalente a un promedio, equivalente a un volumen de 3m3.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Marco Tulio Londoño Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.201, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a Marco Tulio Londoño Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.201, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a Marco Tulio Londoño Agudelo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.133 MARZO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a Luis Gonzalo Villegas Botero identificado con la cédula de ciudadanía número 10.224.513, el decomiso preventivo de 55 bloques de aliso de 3 metros de largo en promedio, equivalente a un promedio, equivalente a un volumen de 3m3.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luis Gonzalo Villegas Botero identificado con la cédula de ciudadanía número 10.224.513, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a Luis Gonzalo Villegas Botero identificado con la cédula de ciudadanía número 10.224.513, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a Luis Gonzalo Villegas Botero identificado con la cédula de ciudadanía número 10.224.513, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.134 MARZO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a Wilsón Rodríguez Toro identificado con la cédula de ciudadanía número 14.796.288, el decomiso preventivo de 1.500 pulgadas de especie Nogal (Cordia Alliodora).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Wilsón Rodríguez Toro identificado con la cédula de ciudadanía número 14.796.288, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a Wilsón Rodríguez Toro identificado con la cédula de ciudadanía número 14.796.288, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a Wilsón Rodríguez Toro, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.135 MARZO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a Rogelio de Jesús Betancurt López identificado con la cédula de ciudadanía número 1.332.182, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Rogelio de Jesús Betancurt López identificado con la cédula de ciudadanía número 1.332.182, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales i) y h) del artículo 7 de la Resolución 383 de 2005 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Rogelio de Jesús Betancurt López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.141 MARZO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Carlos Enrique Bustamante Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 71.658.083, la suspensión temporal de las actividades de explotación minera de oro y plata y sus concentrado, que desarrolla en inmediaciones de la finca denominada La Umbe de los municipios de Pacora y Marmato, hasta que se cuenta con los permiso necesarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Carlos Enrique Bustamante Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 71.658.083, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de Carlos Enrique Bustamante Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 71.658.083, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974; artículos 28, 30, 36, 208, 211 y el numeral 1 del 238 del Decreto 1541 de 1978; artículo 2º del Decreto 2715 de 2010 y el artículo 9º, numeral 1º, literal c) del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia a Carlos Enrique Bustamante Ramírez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal de Pacora y Marmato con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a Carlos Enrique Bustamante Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 71.658.083.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.142 MARZO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a José Urierto Cardona Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 15.907.879, el decomiso preventivo de 32 bloques de madera Pizamo de 3 metros de largo en promedio, equivalente a un volumen aproximado de 3 m³.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Urierto Cardona Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 15.907.879, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a José Urierto Cardona Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 15.907.879, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a José Urierto Cardona Sánchez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.143 MARZO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Germán Murillo Mejía identificado con la cédula de ciudadanía número 8.317.722, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Germán Murillo Mejía identificado con la cédula de ciudadanía número 8.317.722, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 351 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Germán Murillo Mejía, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.144 MARZO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a María Consuelo Amaya identificada con la cédula de ciudadanía número 25.096.535, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a María Consuelo Amaya identificada con la cédula de ciudadanía número 25.096.535, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales a) y f) del artículo 3 de la Resolución 138 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María Consuelo Amaya, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.145 MARZO 15 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María Orlando Figueroa de Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía número 24.292.692, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a María Orlando Figueroa de Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía número 24.292.692, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 242 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y se aprobó sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María Orlando Figueroa de Buitrago, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°146 MARZO 15 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Martha Liliana Parra Henao identificado con la cédula de ciudadanía número 30.297.195, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Martha Liliana Parra Henao identificado con la cédula de ciudadanía número 30.297.195, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 174 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Martha Liliana Parra Henao, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°147 MARZO 15 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a La Sociedad La Estrella S.A. NIT. 816.002.230-7, cuyo representante legal es Jorge Machado Arango identificado con la cédula de ciudadanía número 8.232.261, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a La Sociedad La Estrella S.A. NIT. 816.002.230-7, cuyo representante legal es Jorge Machado Arango identificado con la cédula de ciudadanía número 8.232.261, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal m) del artículo 7 de la Resolución 391 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal de La Sociedad La Estrella S.A. NIT. 816.002.230-7, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°149 MARZO 18 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Ricardo Gómez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.682, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a Ricardo Gómez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.682, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a Ricardo Gómez Gómez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°150 MARZO 19 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor JORGE WILLIAM GARCÍA TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.744, la suspensión temporal de las actividades de explotación minera de oro que desarrolla en al área de explotación ubicada en la plancha IGAC 186-IV-A, localizada en el sector de Santa Inés, municipio de Marmato, Caldas, hasta que se dé cumplimiento a las medidas impuestas en el plan de manejo ambiental, establecido en la Resolución Nro. 402 del 14 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio al señor JORGE WILLIAM GARCÍA TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.744, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra del señor JORGE WILLIAM GARCÍA TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.744, por la presunta infracción del artículo 1 de la Resolución 402 de 2010, por medio de la cual Corpocaldas impone el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta al señor JORGE WILLIAM GARCÍA TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.744 de las actividades de explotación minera de oro que desarrolla en el área ubicada en la plancha IGAC 186-IV-A, localizada en el sector de Santa Inés, municipio de Marmato, Caldas, hasta que se dé cumplimiento a las medidas impuestas en el plan de manejo ambiental, establecido en la Resolución Nro. 402 del 14 de julio de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia a al señor JORGE WILLIAM GARCÍA TABARES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.151 MARZO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Cesar Augusto Castaño Arbeláez identificado con la cédula de ciudadanía número 94.372.680, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Cesar Augusto Castaño Arbeláez identificado con la cédula de ciudadanía número 94.372.680, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3; literales a) y b) del artículo 6 y 7 de la Resolución 268 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Cesar Augusto Castaño Arbeláez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.152 MARZO 20 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Juan Carlos Vasquez Arias identificado con la cédula de ciudadanía número 75.063.837, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a Juan Carlos Vasquez Arias identificado con la cédula de ciudadanía número 75.063.837, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales a) y f) del artículo 3 de la Resolución 227 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a Juan Carlos Vasquez Arias, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.153 MARZO 20 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Julio Ramón Rivera Pinilla identificado con la cédula de ciudadanía número 1.202.269, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a Julio Ramón Rivera Pinilla identificado con la cédula de ciudadanía número 1.202.269, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales a) y f) del artículo 3 de la Resolución 399 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a Julio Ramón Rivera Pinilla, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.154 MARZO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Sociedad Jaramillo Arango y CIA SCA, con NIT 800.092.569-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a la Sociedad Jaramillo Arango y CIA SCA, con NIT 800.092.569-9, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales a) y e) del artículo 3 de la Resolución 609 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal de la Sociedad Jaramillo Arango y CIA SCA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.155 MARZO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Hernán Tadeo Valencia Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 10.260.304, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a Hernán Tadeo Valencia Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 10.260.304, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 636 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a Hernán Tadeo Valencia Ospina, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.156 MARZO 22 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Leonel Álzate Gálvez identificado con cédula de ciudadanía número 4.467.913, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Leonel Álzate Gálvez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No.058 MARZO 19 DE 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA
La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No.457 del 11 de junio de 2003, contra los señores Ricardo Ciro y/o Omar Diaz, en su condición de propietario y/o representante legal del Taller de Restauración y Pintura de Muebles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, la decisión contenida en este acto no revive los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 056 Manizales, 7 de Marzo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto obras de estabilidad para protección conducción Planta Luis Prieto – Planta Niza, sede Champiñones Rio Chinchiná, vereda Gallinazo, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por la empresa Aguas De Manizales S.A. E.S.P. con NIT No. 810.000.598-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$262.532.5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 2904-243

AUTO DE INICIO No. 057 Manizales, 7 de Marzo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto obras de estabilidad para protección aducción Olivares - Niza Sector Rio Blanco - La Aurora, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas presentada por la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P. con NIT No. 810.000.598-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$181.345 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 2904-245

AUTO DE INICIO No. 058 Manizales, 7 de Marzo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio San Felipe, vereda San Peregrino, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Andrés Hernando García Restrepo con cedula de ciudadanía No. 10.272.502.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$165.012 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8037

AUTO DE INICIO No. 059 Manizales, 7 de Marzo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Linda , vereda Rio Arriba, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora María Lindelia Arias de Márquez con cedula de ciudadanía No. 24.364.199.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8038

AUTO DE INICIO No. 060 Manizales, 7 de Marzo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Hospital de Caldas E.S.E, ubicado en la calle 48 No. 25-71 jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Servicios Especiales de Salud S.E.S con NIT No. 890.807.591-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$286.040 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8039

AUTO DE INICIO No. 061 Manizales, 7 de Marzo de 2013
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Isabela, vereda La Castrillona, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora María Gladys Gómez Bedoya con cedula de ciudadanía No. 24.366.486.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8042

AUTO DE INICIO No. 062 Manizales, 7 de Marzo de 2013
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Parcelacion Cristo Rey, vereda El Aguila, ubicado en jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por la señora Andrea Aristizábal Buitrago con cedula de ciudadanía No. 1.088.263.652.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$231.150 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8041

AUTO DE INICIO No. 063 Manizales, 7 de Marzo de 2013
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Planchado, vereda El Llano, ubicado en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Minerales Andinos de Occidente S.A con NIT No. 900.039.998-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$449.498,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8042

AUTO DE INICIO No. 064 Manizales, 7 de Marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto Construcción de Obras de Mitigación y Protección Vía Perico - Victoria, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas presentada por la Alcaldía Municipal de Victoria Caldas con NIT No. 890.801.151-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$303.550 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 240

AUTO DE INICIO No. 065 Manizales, 7 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de la modificación de la resolución 698 de diciembre 20 de 2010 por medio de la cual se certifica que un centro de diagnóstico automotor cumple las exigencias en materia de revisión de gases, en el sentido de incluir un equipo analizador de gases de motocicletas con motor 4 tiempos, localizado en la carrera 12 No. 10-87, jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por la sociedad REVISION PLUS S.A, NIT. 900.087.869-1.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 126

AUTO DE INICIO No. 066 Manizales, 7 de Marzo de 2013
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la Subestación el Purnio, ubicado en la vereda El Purnio jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P con NIT No. 860.016.610-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$425.625 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. 386

AUTO DE INICIO No. 067 Manizales, marzo 7 de 2013
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para la actualización del plan de manejo ambiental para explotación de oro para el funcionamiento de la mina La María, localizada en el área de contrato de concesión minera 127-95M, vereda Echandía, jurisdicción del municipio de Marmato presentada por la sociedad Minera Croesus S.A con con Nit. 811.002.172-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$110.075 por concepto del servicio de evaluación y \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 1364

AUTO DE INICIO 068 Manizales, 12 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alegrías, ubicado en la vereda El Cedral, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el señor Agustín Grajales Giralda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 4278 Concesión

AUTO DE INICIO 069 Manizales, 12 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alegrías, ubicado en la vereda El Cedral, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el señor Daniel Gutiérrez Ospina.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 4276 Concesión

AUTO DE INICIO 070 Manizales, 12 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Álamos, ubicado en la vereda La Gorrona, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José Aníbal Galvis Orrego.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4363

AUTO DE INICIO 071 Manizales, 14 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Camelia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Campo Alegre, ubicado en la vereda San Pablo, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por los señores Luz Deira, Emilse y Yesid Gómez Salgado.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4428

AUTO DE INICIO 072 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Faldas, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por los señores María Limbania Correa de Pineda y José Dorance Pineda Vargas.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4462

AUTO DE INICIO 073 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tamboral, ubicado en la vereda Malabriga, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora María Olga Reinoso Gallego.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4924

AUTO DE INICIO 074 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Vergel, ubicado en la vereda La Chuspa, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Alberto Arias López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9142

AUTO DE INICIO 075 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Dorado, ubicado en la vereda Salineros, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora María Estella Estrada de Cadavid.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$383.458 por servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9141

AUTO DE INICIO 076 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Lorena y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, ubicado en la vereda Tierra Fría, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor José Israel Agudelo López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 5771

AUTO DE INICIO 077 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Sirena y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alegrias, ubicado en la vereda Viboral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Eduardo Bustamante López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 5425

AUTO DE INICIO 078 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Chavarquia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Sinai, ubicado en la vereda La Soledad, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Hernán de Jesús Muñoz Bedoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 6256

AUTO DE INICIO 079 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Cambia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Cortijo, ubicado en la vereda Cambia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Gerardo Tellez La Rotta.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$369.456 por servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2884

AUTO DE INICIO 080 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Cairo, ubicado en la vereda La Blanquita, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Morelia Candamil Aguirre.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2952

AUTO DE INICIO 081 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Ancha, ubicado en el paraje La Ancha, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por la señora Berta Fanny Bartolo de Tabarquino.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 0656

AUTO DE INICIO 082 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Capilla, ubicado en la vereda La Zulia, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Rubia Yolanda Arcila Patiño.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2831

AUTO DE INICIO 083 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Peñol y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Vista Hermosa, ubicado en la vereda Estancias, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por el señor Alejandro Zamora Largo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la LO 99 de 1993.

PUBLIQUESE OMUNÍQ ESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BÉDÓ A PATINO

Profesional Especializado — Secretaría General

Expediente 9145

AUTO DE INICIO 084 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un predio ubicado en la carrera 11 calle 6^a y 5^a, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por los señores María Yoana Orozco Ramírez y Luis Ángel Orozco Jiménez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9144

AUTO DE INICIO 085 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Media Cuesta, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Gerardo Botero Blandón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9143

AUTO DE INICIO 086 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un predio denominado Los Totumos, ubicado en la vereda Los Zainos, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por la señora Teresita de Jesús Cifuentes Grisales.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4072

AUTO DE INICIO 087 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas denominadas El Salado y La Montaña y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios El Jardín y Don Juan, ubicados en la vereda Varsovia, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por los señores Ana Elva Giraldo de Zuluaga y Jesús Andrés Giraldo García.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9140

AUTO DE INICIO No. 088 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado caracterización biótica del área de influencia de proyecto hidroeléctrico Montebonito en el departamento de Caldas, solicitado por Latinoamericana de Construcciones S.A con Nit. 800.233.881-4.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 089 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado implementación de un sistema de tratamiento de efluentes industriales con bacterias productoras de biopolímeros en el departamento de Caldas, solicitado por Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - con Nit. 899.999.034-1.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 090 Manizales, 14 de marzo de 2013

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado fase exploratoria del potencial eléctrico de la cuenca del río Claro en el departamento de Caldas, solicitado por Hidroturbinas Delta S.A con Nit. 900.026.058-4.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 091 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO No. 092 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO No. 093 Manizales, Marzo 14 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Andoquies ubicado en la vereda La Mela, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Fernando López Peláez con cedula de ciudadanía No. 10.268.306.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 094 Manizales, Marzo 14 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Providencia ubicado en la vereda La Violeta, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Gabriel Hernán Barreneche Ramos con cedula de ciudadanía No. 10.219.391.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 095 Manizales, Marzo 14 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en los predios San Joaquín – La Cabaña ubicados en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por El Pensil S.C.A con Nit. 900.080.267-6.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 096 Manizales, Marzo 14 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Colonia ubicado en la vereda Los Planes, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Eduardo Tobon Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 10.219.541.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 097 Manizales, Marzo 14 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio El Horizonte ubicado en la vereda La Linda, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la sociedad L F TORO MEJIA Y CIA S EN C.A con Nit. 810.005.778-2.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 098 Manizales, Marzo 15 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Maquina ubicado en la vereda Los Mangos, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por la señora María Rubiela Osorio de Hernández con cedula de ciudadanía No. 25.095.105.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la

suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 099 Manizales, Marzo 15 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Esmirna Baja ubicado en la vereda Guarinó - Siberia, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Oscar Mauricio Aristizábal Gómez con cedula de ciudadanía No. 75.003.811.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 100 Manizales, Marzo 15 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Esperanza ubicado en la vereda Chorrosecos, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Javier López Palacio con cedula de ciudadanía No. 1.227.463.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 101 Manizales, 15 de Marzo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Beltrán ubicado en la vereda San Narciso, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Frutales Las Lajas S.A con Nit. 830.515.183-1.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 102 Manizales, 15 de Marzo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Skinco Colombit S.A, ubicado en el km. 15 vía al Magdalena sector de Malteria, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la empresa Skinco Colombit S.A. con NIT No. 890.800.148.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$308.125 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 225

AUTO DE INICIO No. 103 Manizales, 15 de marzo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de la modificación de la resolución 0019 de marzo 9 de 2007 por medio de la cual se certifica un centro de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases, en el sentido de incluir un equipo motorscan modelo 9011, localizado en la calle 64 No. 20 A - 50, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Mayka Lucia Contreras Echeverry con cedula de ciudadanía No. 65.714.772 representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor Converrey S en C.A con Nit. 900.271.449-1.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 85

AUTO DE INICIO No. 104 Manizales, 15 de Marzo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto de construcción de muro reforzado y jarillón en piedra sobre el río Supía sector cañamomo lomaprieta, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la empresa Conytrac S.A. con NIT No. 890.932.730-7.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$271.300 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 242

AUTO DE INICIO No. 105 Manizales, 15 de Marzo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto Atención de defectología ILI en el PK 133-136 del polioducto Medellín - Cartago, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la empresa Ecopetrol S.A. con NIT No. 899.999.068-1.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 244

AUTO DE INICIO No. 106 Manizales, 15 de Marzo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto Contrato de obra No. 9677-04-799-2012 sector Puente Verdum II, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Manizales con NIT No. 900.545.000-4

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$206.937,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 246

AUTO DE INICIO No. 107 Manizales, 18 de marzo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica, para el proyecto de Producción de Agregados y Mezcla Asfáltica Planta Irra, predio Santa Inés, Vereda San José, jurisdicción del municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por Triturados MPS S.A.S con Nit. 900.411.080-8

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$282.320 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 149

AUTO DE INICIO No. 108 Manizales, 18 de marzo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica, para el proyecto Planta de Producción de Mezcla Asfáltica, predio Luganda, Vereda El Llano, jurisdicción del municipio de Victoria, Departamento de Caldas, presentada por Construcciones AP S.A con Nit. 890.940.910-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$533.481,25 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 150

AUTO DE INICIO No. 109 Manizales, 18 de Marzo de 2013

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Fortuna, vereda Macias, ubicado en jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Reinerio Arteaga Muñoz con cedula de ciudadanía No. 4.565.950.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 75.246,25 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8043

AUTO DE INICIO No. 110 Manizales, 18 de Marzo de 2013

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Eden, vereda Colorados, ubicado en jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor Eitaly de Jesús Nieto Ocampo con cedula de ciudadanía No. 4.337.009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8045

AUTO DE INICIO No. 111 Manizales, 18 de Marzo de 2013

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la cuota parte que poseen en el predio Jamaica, vereda Alto del Naranjo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores María Yanet Valencia Cortes con cedula de ciudadanía No. 24.838.595 y Jose Aldemar Tangarife con cedula de ciudadanía No. 4.326.819.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 75.246,25 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8046

AUTO DE INICIO No. 112 Manizales, 18 de Marzo de 2013

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Eden, vereda Morro azul, ubicado en jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por los señores Eliercer Grajales Montes con cedula de ciudadanía No. 9.990.819 y Liliana Gómez Uribe con cedula de ciudadanía No. 25.245.992.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8047

AUTO DE INICIO No. 113 Manizales, 18 de Marzo de 2013

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa 21, vereda Caselata, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Isabel Cristina Grajales Campiño con cedula de ciudadanía No. 30.355.563.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8050

AUTO DE INICIO No. 114 Manizales, 18 de Marzo de 2013
D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Villa Nelly, vereda Los Alpes, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Nelly Echeverri Correa con cedula de ciudadanía No. 24.618.534.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8053

AUTO DE INICIO No. 115 Manizales, 18 de Marzo de 2013
D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Lote No. 2, vereda El Rosario, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Diana Lorena Guapacha Sepúlveda con cedula de ciudadanía No. 30.400.967.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8052

AUTO DE INICIO No. 116 Manizales, 18 de Marzo de 2013
D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio lote No. 27 Condominio Los Lagos, vereda Santagueda, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Ana Gladys Estrada de Toro con cedula de ciudadanía No. 24.293.540.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 150.492,5 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8053

AUTO DE INICIO No. 117 Manizales, 18 de Marzo de 2013
D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Cuadro, vereda El Tambor, ubicado en jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por la señora María Esneda Parra Marín con cedula de ciudadanía No. 25.107.363.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8054

AUTO DE INICIO No. 118 Manizales, 18 de Marzo de 2013
D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Zorzal, sector Guayabito, ubicado en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por la señora Alba Rosa Tabares de García con cedula de ciudadanía No. 24.741.590.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8055

AUTO DE INICIO 119 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Recreo, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora María Amparo Castro de Cárdenas.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9162

AUTO DE INICIO 120 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Miraderos, ubicado en la vereda Bareño, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor José Arango Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9161

AUTO DE INICIO 121 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Vergel, ubicado en la vereda Dantas, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor José Roberto Marín Acevedo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9160

AUTO DE INICIO 122 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Guacaica, para la construcción de una P.C.H. con capacidad de generación de 5.0MW en el Río Guacaica, ubicado en la finca La India, vereda Pueblo Hondo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Alexander Henao Álvarez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$214.260 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9159

AUTO DE INICIO 123 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Ruby, ubicado en la vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Diego María Arias Garrido.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$228.963 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9157

AUTO DE INICIO No. 124 Manizales, marzo 20 de 2013
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto línea 115KV ubicado en la vereda el Purnio, municipio de la Dorada, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC S.A E.S.P con Nit. 890.800.125-6

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$2.487.382,5 por concepto del servicio de evaluación y \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 1461

AUTO DE INICIO 125 Manizales, 20 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Meseta, ubicado en la vereda Vergel Alto, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Odulfo de Jesús Rendón Cano.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Expediente 9156

AUTO DE INICIO 126 Manizales, 20 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Cerro, ubicado en la vereda El Poblado, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Mario Giraldo Posada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9155

AUTO DE INICIO 127 Manizales, 20 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Alejandría y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Alejandría, ubicado en la vereda Bajo Cabuyal, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por el señor Daniel Abdías Ortíz Pinzón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9154

AUTO DE INICIO 128 Manizales, 20 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Naranjal-El Guaco, ubicado en la vereda La Florida Baja, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor José Claret Osorio.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9153

AUTO DE INICIO 129 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Porvenir y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Pinares, ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por la señora Clara Ruby Galeano Ríos.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9152

AUTO DE INICIO 130 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Monte La Rosa y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Rosa, ubicado en la vereda La Miranda, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Evelio Antonio Bedoya Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9151

AUTO DE INICIO 131 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Florida, ubicado en la vereda Malabriga, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor José Sediel Candamil Valencia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9150

AUTO DE INICIO 132 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Las Tres Jotas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Tres Jotas, ubicado en la vereda Mudarra, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la señora María Soledad Cardona Toro.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9149

AUTO DE INICIO 133 Manizales, 20 de marzo de 2013
D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda El Yarumo, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor José Elías Bedoya Román.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9148

AUTO DE INICIO 134 Manizales, 20 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Diamante y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cabaña, ubicado en la vereda Nubia Alta, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Jesús María Cruz Ortiz, Eberto de Jesús Ortiz Ospina, José Octavio Marín Ospina, María Olga Vélez Tobon y Doralba Saavedra Betancur.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9147

AUTO DE INICIO 135 Manizales, 20 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Plan, ubicado en la vereda San Nicolás, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor José Ariel Acevedo Arias.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9146

AUTO DE INICIO No. 136 Manizales, Marzo 22 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Acueducto San Antonio ubicado en la vereda Santagueda, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la Corporación Cívica Vecinos de Santagueda con Nit. 890.806.891-5.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 137 Manizales, Marzo 22 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Esperanza, ubicado en la vereda El Tablazo, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el señor Alfonso Giraldo Morales con cedula de ciudadanía No.9.856.388.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 138 Manizales, Marzo 22 de 2013
DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Esperanza, ubicado en la vereda Los Planes, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por las señoritas Gloria Inés Osorio Giraldo con cedula de ciudadanía No.24.322.204, Julia Mercedes Peláez Palacio con cedula de ciudadanía No. 30.308.565 y Manuela Catalina Peláez Osorio con cedula de ciudadanía No. 24.339.688.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE MODIFICACIÓN 23 Manizales, 07 de marzo de 2013
DISPONE

PRIMERO: Modificar el Auto de Inicio 428 del 21 de septiembre de 2012 en el sentido de que la concesión de aguas superficiales solicitada por la sociedad Inversiones Sinaí S.A., con Nit. 800226909-2, se realizará de la siguiente manera:

Finca Mediterrane: conformado por 4 predios y se abastece de los nacimientos No. 1, 2, 3 y 4.

Predio Sinai: se abastece de los nacimientos No. 5, 6 y 7.

Predio Baru: se abastece del nacimiento No. 8

La Esmeralda: se abastece del nacimiento No. 9 y 10.

En jurisdicción del municipio de Risaralda, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelería de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 9070

**RESOLUCIÓN No. 799 15 NOV 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 418 del 31 de agosto de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 418 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de LA COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 222

**RESOLUCIÓN No. 098 Febrero 20 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD
DEL NIVEL DIRECTIVO**
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaría General la función de ordenar la inscripción en el registro de los guaduales, cañabratiales y bambusales naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Recursos Naturales la función de otorgar permisos de aprovechamiento forestal en volumen inferior o igual a 50 metros cúbicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCIÓN No. 048 Marzo 1 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 ha, y que se encuentra localizado en el predio El Jordán, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-21041, ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0405-17042 a nombre de MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ VALENCIA, c.c. No. 24.761.756.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ VALENCIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 049 Marzo 1 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,2 has, y que se encuentra localizado en el predio Palo Atravesao, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-2265, ubicado en la vereda Sarciri del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-0407-17616 a nombre de LUIS CARLOS VALENCIA ZAPATA, c.c. No. 4.480.913.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a LUIS CARLOS VALENCIA ZAPATA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 050 Marzo 1 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,3 has, y que se encuentra localizado en el predio La Esmeralda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-0002943, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Manzanares, con el número de registro RGN-0400-17433 a nombre de ANTONIO MARÍA CAMPUZANO BERMÚDEZ Y RIGOBERTO RÍOS CAMPUZANO, c.c. No. 15.985.177 y 15.985.646.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ANTONIO MARÍA CAMPUZANO BERMÚDEZ Y RIGOBERTO RÍOS CAMPUZANO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 051 Marzo 1 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 3.2 ha, compuesto de 5 rodales de 0,64 has cada uno, y que se encuentra localizado en el predio Morichal Lote No. 4, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-15259, ubicado en la vereda Alejandría del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0403-17042 a nombre de AGUSTÍN ECHEVERRÍ MEJÍA, c.c. No. 4.312.605.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a AGUSTÍN ECHEVERRÍ MEJÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 052 Marzo 1 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,1 ha, y que se encuentra localizado en el Instituto Vocacional Campesino, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-20578, ubicado en la vereda El Recreo del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0404-17042 a nombre de LA PARROQUIA SANTA BÁRBARA DE ANSERMA - CALDAS, representada legalmente por el Padre GUSTAVO DE JESÚS CANO VELÁSQUEZ, c.c. No. 15.912.151.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al Padre GUSTAVO DE JESÚS CANO VELÁSQUEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCION No. 053 Marzo 1 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1.5 ha, compuesto de 6 rodales de 0,25 has cada uno, y que se encuentra localizado en el predio Guayacán, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.103-22650, ubicado en la vereda Marapra del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0406-17042 a nombre de EDUARDO GONZÁLEZ PEÑUELA, c.c. No. 79.458.172.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a EDUARDO GONZÁLEZ PEÑUELA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCION No. 054 Marzo 11 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio La Chuspa, localizado en la vereda Farallones, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JAIME EDUARDO ARIAS OLAYA c.c. No. 75.100.743, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio La Chuspa, localizado en la vereda Farallones, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JAIME EDUARDO ARIAS OLAYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7951

RESOLUCION No. 055 Marzo 11 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Buenavista, localizado en la vereda Bajo Tablazo, sector Hoyo Frío, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a LUIS ÁNGEL, JOSÉ ANÍBAL, GRACIELA Y LUZ ALBA ARENAS LÓPEZ, ALVARO RIVAS CARDONA, c.c. Nos. 5.913.537, 93.416.155, 28.741.446, 10.224.324, propietarios y CARLOS DE JESÚS LÓPEZ MORALES, c.c. No. 2.315.823, usufructuario, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas generadas en el predio Buenavista, localizado en la vereda Bajo Tablazo, sector Hoyo Frío, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS ÁNGEL, JOSÉ ANÍBAL, GRACIELA Y LUZ ALBA ARENAS LÓPEZ, ALVARO RIVAS CARDONA y CARLOS DE JESÚS LÓPEZ MORALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7951

RESOLUCIÓN No. 056 Marzo 11 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Los Nogales, localizado en la vereda La Cabaña, sector Morrocaliente, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a ANCÍZAR GONZÁLEZ GARCÍA, Y MARÍA MELBA GARCÍA VALENCIA, c.c. Nos. 4.470.125 y 24.364.176, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio Los Nogales, localizado en la vereda La Cabaña, sector Morrocaliente, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ANCÍZAR GONZÁLEZ GARCÍA, Y MARÍA MELBA GARCÍA VALENCIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7990

RESOLUCIÓN No. 057 Marzo 13 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el lote 1 de la Parcelación Navarra, localizado en la vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JORGE RICARDO Y OLGA LUCIA GUTIÉRREZ CARDONA, c.c. Nos. 10.253.209 y 24.864.631, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el lote 1 de la Parcelación Navarra, localizado en la vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.

Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JORGE RICARDO Y OLGA LUCIA GUTIÉRREZ CARDONA, o a apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 8028

RESOLUCIÓN No. 059 Marzo 19 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio La Rivera, vereda Cartagena, sector La Cristalina, jurisdicción del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Rivera, localizado en la vereda Cartagena, sector La Cristalina del municipio de Palestina, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a AMALIA ÁNGEL LÓPEZ, c.c. No. 24.319.018, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Rivera, localizado en la vereda Cartagena, sector La Cristalina, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Implementar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la optimización del sistema de beneficio de café consistente en la calibración de la unidad de desmucilaginador.
- Garantizar el almacenamiento y recirculación de la totalidad de los lixiviados generados en la fosa de almacenamiento de la pulpa.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a AMALIA ÁNGEL LÓPEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 610

RESOLUCIÓN No. 060 Marzo 19 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación del permiso de vertimientos otorgado a la COMPAÑÍA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFÉ S.A. EN LIQUIDACIÓN, Nit. 810.006.398-1, mediante la Resolución No. 365 de mayo 17 de 2011, modificada por las Resoluciones 526 de agosto 29 de 2011 y 319 de junio 29 de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la COMPAÑÍA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFÉ S.A. EN LIQUIDACIÓN, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 117

RESOLUCIÓN No. 061 Marzo 19 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en las 3 viviendas localizadas en el predio La Camelia, vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, presentados por ALBA LUCÍA, MIGUEL ANTONIO, JORGE EDUARDO Y PATRICIA EUGENIA VÉLEZ ARANGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Camelia, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a ALBA LUCÍA, MIGUEL ANTONIO, JORGE EDUARDO Y PATRICIA EUGENIA VÉLEZ ARANGO, c.c. Nos. 24.318.021, 10.249.799, 10.238.675 y 24.330.677, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Camelia, localizado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Continuar con las prácticas de producción más limpia implementadas en el predio durante el beneficio ecológico del café.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de las viviendas o el cuartel, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si los interesados así lo solicitan antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ALBA LUCÍA, MIGUEL ANTONIO, JORGE EDUARDO Y PATRICIA EUGENIA VÉLEZ ARANGO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 938

RESOLUCIÓN No. 062 Marzo 19 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en las 2 viviendas y el cuartel de trabajadores existentes en el predio La Sombra, vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, presentados por el señor JESÚS ARNULFO GÓMEZ GÓMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Sombra, localizado en la vereda La Plata del municipio de Palestina, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a JESÚS ARNULFO GÓMEZ GÓMEZ, c.c. No. 130.177, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Sombra, localizado en la vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
- Garantizar el almacenamiento y recirculación de la totalidad de los lixiviados generados en la fosa de almacenamiento de la pulpa.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de las viviendas o el cuartel, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JESÚS ARNULFO GÓMEZ GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 472

RESOLUCIÓN No. 063 Marzo 19 de 2013
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a ALEJANDRO ECHAVARRÍA ABAD c.c. No. 14.966.866, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del cañabral natural existente en el predio Andalucía, ubicado en la vereda El Zancudo, jurisdicción del municipio de Belalcázar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento de 6.5 has de cañabrala de los cuales se obtendrán 9630 individuos por hectárea, para un total de 62595 individuos, equivalentes a 625.95 m³.
- Repicar y esparcir por todo el cañabral los residuos de la entresaca para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre la franja forestal protectora de 20 m a lado y lado del río Risaralda.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a ALEJANDRO ECHAVARRÍA ABAD, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 064 Marzo 19 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,32 ha, y que se encuentra localizado en el predio Los Mandarinos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-5736, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de San José, con el número de registro RGN-0401-17665 a nombre de JORGE GIRALDO OSPINA, c.c. No. 10.259.733.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JORGE GIRALDO OSPINA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 065 Marzo 19 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 872 de diciembre 28 de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que el inmueble de propiedad de ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A., beneficiario del permiso de vertimientos contenido en la Resolución 872 de 2012, se encuentra localizado en el kilómetro 13 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la resolución 872 de diciembre 28 de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada NATALÍ RAMÍREZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.788.726 y Tarjeta Profesional No. 187.102 del C.S.J. para actuar dentro del presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A., o a su apoderada debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Director General

Expediente No. 7978

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 Marzo 19 de 2013
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., con Nit. 900039998-9, para derivar del río Pácora, en el sitio localizado en las coordenadas X = 834629 Y = 1105243, un caudal de 1,5 l/s para exploración en el área del título minero 669-17, predio La Virginia, vereda El Guamo del municipio de Aguadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras de conducción y almacenamiento del caudal otorgado, propuestas por MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios que puedan verse afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños y memorias de cálculo de la obra de captación del caudal otorgado. La obra deberá realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construida y antes de comenzar su uso, deberá ser aprobada por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales provenientes de la actividad de exploración en el área del título minero 669-17, predio La Virginia, vereda El Guamo del municipio de Aguadas, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., con Nit. 900039998-9, permiso para verter al río Pácora, las aguas residuales industriales provenientes de la actividad de exploración en el área del título minero 669-17, predio La Virginia, vereda El Guamo del municipio de Aguadas, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físicas- químicas de las aguas industriales provenientes de la exploración, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Descarga de los tanques de sedimentación (muestra puntual), y en la fuente de agua antes y después del sitio de descarga (muestra compuesta cada media hora).

Parámetros:

Caudal, PH, Temperatura, Conductividad, DQO, DBO5, y SST.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos.
- Para las aguas residuales domésticas presentar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, certificación de la empresa que realizará el transporte, manejo y disposición de los residuos sólidos y líquidos provenientes de las baterías sanitarias portátiles.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 8807

RESOLUCIÓN No. 068 Marzo 22 de 2013
Por medio de la cual se sustituye el titular del plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular del plan de contingencia del establecimiento denominado Estación de Servicio San José, ubicado en la Carrera 7 No. 5-39 del municipio de Filadelfia, aprobado mediante Resolución 062 del 02 de marzo de 2012, será el señor RAÚL PALACIO SÁNCHEZ, Nit. 75055482-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LIBIA GÓMEZ DE MEJÍA Y RAÚL PALACIO SÁNCHEZ, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7938

RESOLUCIÓN No. 069 Marzo 22 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 8 has, y que se encuentra localizado en el predio Los Corrales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-27539, ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0408-17001 a nombre de LUIS GUILLERMO ARANGO CORREA, c.c. No. 4.326.058.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a LUIS GUILLERMO ARANGO CORREA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 Marzo 22 de 2013

Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales y un plan de contingencia para una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas subterráneas para lavado de vehículos y la aprobación del plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio La Dorada, ubicado en la Calle 11 No. 6-11 del municipio de La Dorada, inicialmente otorgada y aprobado a Miguel William García Gómez mediante Resolución No. 152 del 23 de abril de 2012, a favor de DAVID ALEJANDRO GARCÍA JARAMILLO, Nit. 71.792.176-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular de la concesión de aguas subterráneas y del plan de contingencia para la prevención y control de derrames de la Estación de Servicio La Dorada es el señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA JARAMILLO.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MIGUEL WILLIAM GARCÍA GÓMEZ Y DAVID ALEJANDRO GARCÍA JARAMILLO, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No.017-7743

TRÁMITES DE BOSQUES

AUTO DE INICIO SRN No. 007 Manizales, 5 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Alegrias, ubicado en la vereda El Pomo, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por la señora KELLY TATIANA JIMENEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía 30.235.733.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO DE INICIO SRN No. 008 Manizales, 5 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Buenos Aires, ubicado en la vereda Buenavista, jurisdicción del municipio de Chinchina, departamento de Caldas, presentada por la señora ALBA LUCIA JARAMILLO DE ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía 24.482.680.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO DE INICIO SRN No. 009 Manizales, 5 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Redención, ubicado en la vereda Palermo, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por los señores PEDRO MESIAS LARGO c.c. 9.891.154 y MARIA LUCENY TREJOS BARTOLO c.c. 25.035.826.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO DE INICIO SRN No. 010 Manizales, 5 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Venecia, ubicado en la vereda El Guaico, jurisdicción del municipio de Pacora, departamento de Caldas, presentada por el señor RODRIGO ANTONIO CARMONA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 16.050.172.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO DE INICIO SRN No. 011 Manizales, 5 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Cumbre, ubicado en la vereda Santa Elena, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor NAUD OSPINA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía 75.002.371.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO DE INICIO SRN No. 012 Manizales, 5 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Buenos Aires, ubicado en la vereda Guadalejo, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por la señora HILDA PINEDA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía 24.719.057.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO DE INICIO SRN No. 013 Manizales, 8 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Monte Bonito, ubicado en la vereda El Tambor jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por la sociedad INVERSIONES LA ESTRELLITA DORADA S.C.A., con Nlt. 900.121.556-7.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO DE INICIO SRN No. 014 Manizales, 8 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Vargas, ubicado en la vereda Santagueda jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la sociedad G Y J EN C. A., con Nit. 810.004.707-5.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO DE INICIO SRN No. 015 Manizales, 12 de marzo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Guacharaco, ubicado en la vereda Fierritos, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por el señor JUAN CARLOS ALVAREZ HENAO, identificado con cedula de ciudadanía 10.233.593.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341.00, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 005

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor LUIS ANIBAL SEGURO VARELA, identificado con cedula de ciudadanía 15.481.633, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios Buenavista y La Elvira, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-7743 y 103-24762, localizados en las veredas La Cascada y La Elvira del municipio de Belalcazar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, secas e inclinadas, para obtener un volumen comercial de 50 m3. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Se debe eliminar la totalidad de las guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 06/03/13

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 006
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor LUIS ANIBAL SEGURO VARELA, identificado con cedula de ciudadanía 15.481.633, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios Buenavista y La Elvira, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-7743 y 103-24762, localizados en las veredas La Cascada y La Elvira del municipio de Belalcazar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, secas e inclinadas, para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Se debe eliminar la totalidad de las guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 06/03/13

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 007
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de BLANCA STELLA GARCIA ZUÑIGA c.c. 38.972.171, CARLOS ALBERTO VALENCIA GARCIA c.c. 10.277.912 y CLAUDIA VALENCIA GARCIA c.c. 30.316.613, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Los Guaduales, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-000923, localizado en la vereda Tareas del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1.5 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas madura, sobre madura, y fallas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 30 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Las guaduas deben ser maduras o sobre maduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 06/03/13

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 008
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorizaciоn a favor del señor JAIRO PARRA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía 4.326.720, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Luis, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0006711, localizado en la vereda Tapias del municipio de Neira, con sujeciоn al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuaciоn:

- Se intervendr谩 un área de 0.5 hect谩reas, mediante la extracciоn de 300 guaduas entre caidas, entre hechas, secas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 30 m³. El porcentaje de entresaca ser谩 de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deber谩 limitarse a la extracciоn de los individuos caidos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo m谩s pr贸ximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Las guaduas deben ser maduras o sobre maduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservar谩n las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deber谩n repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposiciоn e incorporaciоn al suelo. Por ningуn motivo se quemar谩n o dispondr谩n los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Para la movilizaciоn de los productos el autorizado deber谩 proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razоn de \$6.700 durante el aуo 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada aуo de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporaciоn.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deber谩 proveerse del respectivo salvoconducto de movilizaciоn, bajo las m谩s condiciones indicadas en el pаrrafo precedente.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorizaciоn ser谩 de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resoluciоn, la cual podr谩 ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resoluciоn dar谩 lugar a la imposiciоn de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: La presente resoluciоn se notificar谩 personalmente al titular de la autorizaciоn, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificar谩 por edicto.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposiciоn ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deber谩 interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) d铆as h谩biles siguientes a su notificaciоn personal, a la desfijaciоn del edicto, o a su publicaciоn, seg煤n sea el caso.

Dada en Manizales, el 06/03/13

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIОN SRN No. 009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorizaciоn a favor del señor JAIME EDUARDO RAMIREZ SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 10.277.934, para efectuar el aprovechamiento forestal único del guadual existente en Lote con ficha catastral No. 01-01-00010404000, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-197696, localizado en el sector La Florida, jurisdicciоn del municipio de Villamaria, con sujeciоn al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuaciоn:

Realizar el aprovechamiento forestal único del guadual de 80 m², donde se obtendr谩 un volumen de 10 m³ de guadua, la cual podr谩 ser comercializada.

Los trabajos deber谩n ser ejecutados utilizando equipos y personal especializado, con el fin de evitar daños a terceros.

Solo se intervendr谩 la vegetaciоn autorizada por CORPOCALDAS.

Los residuos obtenidos de las actividades deber谩n disponerse de forma adecuada, por ningуn motivo podr谩n ser quemados.

Se recomienda informar a los habitantes de la zona sobre las actividades que se realizar谩n.

Para la movilizaciоn de los productos el autorizado deber谩 proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razоn de \$6.700 durante el aуo 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada aуo de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporaciоn.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorizaciоn ser谩 de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resoluciоn, la cual podr谩 ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Como medida de compensaciоn se deber谩n plantar en su predio veinte (20) individuos de especies como San Joaquin, Siete Cueros, Veraneras y Jazm铆n de Noche, las cuales tienen como fin embellecer el sector y mitigar el impacto generado por la eliminaciоn del guadual. Adicionalmente, deber谩 realizar la siembra de un guadual en un área de 150 m², el cual deber谩 ser objeto de mantenimiento para favorecer su conservaciоn y desarrollo adecuado. La siembra se hace con pl谩ntulas a distancias de 4x4 ó 4x5 metros, a fin de dejar espacio que facilite su mantenimiento en el tiempo necesario para garantizar su establecimiento.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resoluciоn dar谩 lugar a la imposiciоn de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente resoluciоn se notificar谩 personalmente al titular de la autorizaciоn, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificar谩 por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposiciоn ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deber谩 interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) d铆as h谩biles siguientes a su notificaciоn.

Dada en Manizales, el 14/03/13

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 010
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JOSE JAIRO CASTRO OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía 4.566.827, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente mediante entresaca selectiva del bosque natural existente en el predio La Bella, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-8915, localizado en la vereda Delgaditas del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 Hectáreas mediante la extracción de 50 m³ de madera en bruto correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies, así:

CANTIDAD ESPECIE	NOMBRE TECNICO	VOLUMEN M3	
3	Cedro	Cedrela odorata	10
2	Nogal	Cordia alliodora	6
6	Gualanday	Jacaranda caucana	18
7	Chingale	Jacaranda copaia	16

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 20 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación se impone la obligación de sembrar 50 plantulas de especies como cedro, chingale, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 14/03/13

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 011
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor DIDIER ANTONIO RAMIREZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía 4.431.556, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Rosa María, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-14428, localizado en la vereda El Tablazo municipio de Risaralda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.3 hectáreas, mediante la extracción de 250 guaduas madura, entre madura, sobremadura, hechas secas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 25 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Las guaduas deben ser maduras o sobre maduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 14/03/13

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 012
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JUAN BAUTISTA DUQUE MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía 4.469.566, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Frontera, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0010238, localizado en la vereda El Guineo, municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.64 hectáreas, mediante la extracción de 210 guaduas caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 21 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Las guaduas deben ser maduras o sobre maduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Los trabajos deben ser realizados empleando personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia de los guaduales.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación se impone la obligación de realizar el manejo correspondiente a los rodales de guadua de acuerdo a las recomendaciones indicadas, desganche y socola. Técnicos de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación podrán practicar las visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas, a si como el cumplimiento de las labores impuestas.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 18/03/13

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 013
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor ANDRES JARAMILLO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía 10.256.833, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Maracaibo, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0002756, localizado en la vereda Maracaibo, municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Las guaduas deben ser maduras o sobre maduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Los trabajos deben ser realizados empleando personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia de los guaduales.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación se impone la obligación de realizar el manejo correspondiente a los rodales de guadua de acuerdo a las recomendaciones indicadas, desganche y socola. Técnicos de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación podrán practicar las visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas, a si como el cumplimiento de las labores impuestas.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 18/03/13

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 014
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JORGE EDUARDO BOTERO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía 4.324.386, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Primavera, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0004498, localizado en la vereda La Esperanza, municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Las guaduas deben ser maduras o sobre maduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Los trabajos deben ser realizados empleando personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia de los guaduales.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación se impone la obligación de realizar el manejo correspondiente a los rodales de guadua de acuerdo a las recomendaciones indicadas, desganche y socola. Técnicos de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación podrán practicar las visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas, a si como el cumplimiento de las labores impuestas.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 18/03/13

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 015
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora GLORIA NORY CASTAÑO OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía 24.868.188, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente mediante entresaca selectiva del bosque natural existente en el predio La Reina, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-994, localizado en la vereda Paramitos del municipio de Pensilvania, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 Hectáreas mediante la extracción de 1 m³ de madera en bruto correspondiente a 30 árboles de la especie sietecueros (*Tibouchina lepidota*).
- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 20 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 18/03/13

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 016
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 098 del 20 de Febrero de 2013,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la autorización otorgada a favor del señor CARLOS HOYOS JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía 4.545.027, para continuar el aprovechamiento forestal en el predio La Soledad, localizado en la vereda La Palma de Oro, jurisdicción del municipio de Riosucio, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Con esta prórroga se autoriza el aprovechamiento forestal de la especie siete cueros (*Tibouchina sp*) por un volumen faltante de 32.7 m³ y 11.8 m³ de encenillo (*Weinmania tomentosa*), para completar el volumen inicialmente autorizado.
- Los demás requisitos y condiciones indicados en la Resolución 812 del 20 de noviembre de 2012 continúan vigentes y son aplicables a la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización de prórroga será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual no podrá ser prorrogada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 19/03/13

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

ACUERDO No. 03 de 2013

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, los decretos 1768 de 1994, 1200 de 2004, 2350 de 2009, y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 18 del 19 de noviembre de 2012, fue elegido como Director General de CORPOCALDAS el Dr. Raúl Jiménez García.
2. Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, establece que "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".
3. Que en el artículo 3º del Decreto 1200 de 2004, se definen los siguientes instrumentos para la planificación ambiental regional para las Corporaciones Autónomas Regionales: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Trienal (hoy Plan de Acción Institucional en virtud del artículo 2 de la Ley 1263 de 2008, por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993, donde se establece que el término del Plan de Acción será una proyección de cuatro años), y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.
4. Que el Plan de Acción de CORPOCALDAS 2013 - 2015, fue construido a la luz del Decreto 1200 de 2004, e incluye los componentes definidos en el artículo 7: Marco general, Síntesis Ambiental del área de jurisdicción, Acciones operativas, Plan Financiero, Instrumentos de Seguimiento y Evaluación.
5. Que el Plan de Acción acoge e incluye las disposiciones de carácter programático de la Ley 1450 de 2011, aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para todos", que en su capítulo V, establece los lineamientos para la Sostenibilidad Ambiental y la Prevención del Riesgo.
6. Que el Plan de Acción 2013 – 2015, contribuye al cumplimiento de los objetivos y funciones del Estado en materia ambiental y se articula en el contexto internacional al cumplimiento de los objetivos contenidos en la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2000 denominada, "Cumbre del Milenio", y los compromisos derivados de la cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo del año 2001.
7. Que el presente Plan de Acción es el resultado de la implementación de una metodología, que tuvo como base la construcción colectiva y la participación social, en donde se recogen los aportes de los distintos sectores de la sociedad civil, así:
 - Seis (6) talleres Subregionales (Centro Sur, Magdalena Caldense, Oriente Caldense, Centro Sur, Occidente Próspero, Alto Occidente, y Norte).
 - Taller con el sector académico.
 - Taller con sectores productivos.
 - Taller con comunidades indígenas.
 - Reuniones de trabajo con alcaldes.
 - 2 jornadas de trabajo con el Consejo Directivo.
8. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 330 de 2007, el Director General de la Corporación, presentó en Audiencia Pública celebrada el 21 de marzo de 2013, el proyecto de Plan de Acción ante el Consejo Directivo; y las observaciones y/o sugerencias

presentadas en dicho evento, fueron evaluadas por el Consejo Directivo y aquellas que fueron consideradas concordantes con el marco legal y funcional fueron incorporadas en el marco general y como acciones operativas. El documento que recopila las observaciones y/o sugerencias de los talleres enunciados constituirá un anexo al presente acuerdo.

9. Que el literal b, del artículo 32 de los Estatutos de la Corporación, establece que es función del Consejo Directivo: "Aprobar el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción del Director General y sus informes de avance, y el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Corporación".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para el período 2013 – 2015, cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director General presentará ante el Consejo Directivo de la Corporación, un informe integral de avance de ejecución del Plan con una periodicidad semestral, en los términos del Decreto 2350 de 2009 de las resoluciones 643 de 2004 modificada por la Resolución 964 de 2007, expedidas por el Ministerio de Ambiente, o la norma que lo sustituya.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales, el 15 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO
Presidente

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria

ACUERDO No 4 de 2013

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 13 y 15 del Acuerdo No.14 de 2008 - Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2013 fue aprobado mediante Acuerdo No. 22 del 05 de diciembre de 2012.
- Que el Plan de Acción 2013-2015, fue aprobado mediante Acuerdo N° 3 del 15 de abril de 2013.
- Que el Plan de Acción 2013-2015, presenta una estructura diferente en su componente de Inversión, frente al Acuerdo No. 22 de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2013.
- Que por lo tanto, se requiere realizar ajuste en la estructura presupuestal en el componente de Inversión, acorde con el Plan de Acción 2013-2015 teniendo en cuenta la ejecución presupuestal y los saldos de apropiación a la fecha, los cuales son anexos del Acuerdo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse los siguientes rubros presupuestales dentro de los gastos de Inversión de la vigencia fiscal de 2013 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS" y adiciónense los mismos en la suma \$15.785.063.029 según el siguiente detalle:

PROGRAMA/PROYECTO	APROPIACIÓN
PROGRAMA I: GESTIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO	2.442.761.076
Planificación y administración del patrimonio hídrico	550.000.000
Prevención y control de la contaminación hídrica	1.892.761.076
PROGRAMA II: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS	3.804.620.983
Conservación de la Biodiversidad	967.929.981
Manejo de la Biodiversidad y de los ecosistemas	2.526.691.002
Servicios ecosistémicos y uso sostenible de la Biodiversidad	310.000.000
PROGRAMA III: GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	850.000.000
Gestión ambiental para la Producción sostenible	500.000.000
Apoyo al manejo de los residuos sólidos, Residuos Peligrosos (RESPEL) y control del ruido	350.000.000
PROGRAMA IV: GESTIÓN DEL RIESGO	2.363.378.694
Asistencia Técnica para la Reducción del Riesgo	86.195.000
Acciones Directas para la Reducción del Riesgo	2.277.183.694
PROGRAMA V: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	1.466.378.630
Direccionamiento Ambiental Para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sectorial	850.717.922
Planificación de Cuencas Hidrográficas	402.040.816
Planificación de La Biodiversidad	213.619.892
PROGRAMA VI: GESTIÓN AMBIENTAL DIFERENCIAL PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CALDAS	320.672.872
Escenarios para la planificación y la gestión ambiental conjunta con las comunidades indígenas del Departamento	57.000.000
Acciones para la conservación y manejo de los Recursos Naturales en los Territorios Indígenas de Caldas	263.672.872
PROGRAMA VII: CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	1.941.582.728
Conocimiento del Patrimonio Natural	1.046.617.609
Conocimiento para la gestión del Riesgo	294.965.119
Fortalecimiento del Sistema de Información Ambiental	300.000.000
Investigación como estrategia del conocimiento ambiental	100.000.000
Conocimiento para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	200.000.000
PROGRAMA VIII: HACIA UNA CULTURA AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD	723.388.244

Educación para la protección, conservación y uso sostenible del patrimonio ambiental	469.421.644
Comunicación pública para la sostenibilidad ambiental	253.966.600
PROGRAMA IX: BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	1.872.279.802
Fortalecimiento Institucional	941.490.233
Fortalecimiento de la Gestión como Autoridad Ambiental	290.789.569
Fortalecimiento de la Arquitectura de Tecnologías de Información y Comunicación - TIC	400.000.000
Participación Ciudadana para la Gestión Ambiental Integral	240.000.000
TOTAL	15.785.063.029

ARTICULO SEGUNDO: Contracreditar la suma de \$15.785.063.029, en el presupuesto de inversión para la vigencia de 2013 aprobados mediante acuerdo No. 022 del 5 de diciembre de 2012, según el siguiente detalle:

PROGRAMA/PROYECTO	VALOR A CONTRACREDITAR
PROGRAMA I. GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO	4.694.525.786
Conocimiento e Investigación del Patrimonio Hídrico	225.000.000
Planificación y Ordenación del Territorio para la Administración y Optimización del Patrimonio Hídrico	1.582.240.816
Prevención y Control de la Contaminación Hídrica	2.712.284.970
Educación y Participación para una Nueva Cultura del Agua	175.000.000
PROGRAMA II. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	2.790.545.285
Identificación y Conocimiento del Riesgo	513.361.591
Ejecución de Obras para Reducción del Riesgo	1.349.154.058
Educación y Percepción del Riesgo	928.029.636
PROGRAMA III. GESTIÓN EN BIODIVERSIDAD Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE	5.040.134.113
Conocimiento e Investigación para el Uso y Aprovechamiento de la Biodiversidad	221.885.299
Planificación y Ordenamiento de la Biodiversidad para la Administración del Recurso	163.619.892
Manejo y Conservación de la Biodiversidad para la Producción de Bienes y Servicios Ambientales	4.462.347.307
Capacitación para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad	192.281.615
PROGRAMA IV. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, INDUSTRIAL Y MINERA	606.200.000
Gestión Ambiental Urbana	471.000.000
Producción más Limpia y Gestión Ambiental Industrial y Minera	135.200.000
PROGRAMA V. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL SINA REGIONAL	2.653.657.845
Modernización Institucional	1.306.789.864
Planificación y Proyección Regional	830.717.922
Educación, Capacitación y Divulgación para la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental	379.390.740
Mejoramiento del Sistema de Evaluación y Seguimiento a los Trámites Ambientales	136.759.319
TOTAL	15.785.063.029

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 15 de abril de 2013

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO
Presidente

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria

Acuerdo No. 05 de 2013

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y en el literal r. del artículo 32 del Acuerdo de Asamblea Corporativa de fecha 02 de 2009 y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 42, la obligación por parte de los usuarios que arrojen o introduzcan desechos o desperdicios, aguas residuales y sustancias nocivas al recurso hídrico, de pagar tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades ya mencionadas.
- Que el Decreto 3100 de 2003, aplicable a los períodos de facturación hasta 2012, reglamentó las tasas retributivas por utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales.
- Que el Artículo 3º del Decreto ídem (modificado por el Decreto 3440 de 2004 -aplicable a los períodos de facturación hasta 2012- establece que las autoridades ambientales competentes cobrarán la tasa retributiva por los vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua en el área de su jurisdicción.
- Que el artículo 5º del Decreto 3100 de 2003, señala que el hoy Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá anualmente el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa.
- Que el artículo 13 del Decreto 3100 de 2003, indica que la Autoridad Ambiental Competente establecerá la tarifa regional para el cobro de la tasa Retributiva, basada en la tarifa mínima multiplicada por el factor regional.
- Que en aplicación del procedimiento citado en el artículo 10 del Decreto 3100 de 2003, se elaboró informe de seguimiento de la meta de reducción de carga contaminante correspondiente a la tasa retributiva 2010, presentado ante el Consejo Directivo en diciembre 13 de 2011; dicho órgano de dirección solicitó consultar al entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con el alcance del ejercicio de sus competencias frente al ajuste del factor regional, con fundamento en los resultados del informe presentado.
- Que mediante oficio DIR N° 0655 de 25 de enero de 2012, esta Corporación solicitó a la Oficina de Análisis Económico del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se pronunciara acerca de la función consultiva u obligatoria del Consejo Directivo en lo atinente a la aprobación y aplicación del factor regional para el cobro de la tasa retributiva, bajo el marco del artículo 10 del Decreto 3100 de 2003.
- Que el día 03 de agosto de 2012, el Dr. Miguel Mendoza Páez, Asesor Oficina Negocios Verdes y Sostenibles del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, informa que artículo 10 del Decreto 3100 de 2003 no hace referencia a la discrecionalidad del Consejo Directivo o a los condicionantes para la aplicación del valor resultante de la fórmula del factor regional establecida en el art 15 del mismo Decreto 3100 de 2003; y concordante con dicha interpretación determina que el factor regional se aplicará en el cálculo del valor a pagar, a los usuarios sujetos al pago de la tasa que no hayan cumplido con la meta de reducción.
- Que de acuerdo con el concepto expedido por el MADS, donde se plantea interpretativamente la no alusión a la competencia del Consejo Directivo para fijar el ajuste del factor regional a partir de los artículos 10 y 15 del Decreto 3100 de 2003 y la no referencia a los condicionantes para la aplicación del valor resultante de la fórmula de dicho factor; se procedió a aplicar el factor regional ajustado para la tasa retributiva del año 2011. Se realizó el cálculo del factor regional para cada uno de los usuarios que no cumplieron con la meta individual o sectorial de reducción en el año 2010 y para el caso de las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado se consideró el cumplimiento o incumplimiento de los cronogramas de los PSMV.
- Que ante las repercusiones económicas de la variación del factor regional, el llamado a la revisión de diferentes usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y las diferencias presentadas en torno a la interpretación del Decreto 3100 de 2003 en varias Corporaciones Autónomas Regionales del país, se promovió una sesión entre Corpocaldas y representantes de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, celebrada el 27 de diciembre de 2012; cuyas conclusiones fueron, en síntesis, las siguientes:
 - El artículo 15 del Decreto 3100 de 2003 establece que el factor regional empezará con un valor de uno (1) el cual se ajustará anualmente a partir del segundo año y se aplicará en el cálculo del valor a pagar del año siguiente, a los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva que no hayan cumplido con la meta de reducción. En su párrafo único dicho artículo establece que para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado, sujetos al pago de la tasa, la evaluación de la meta individual se hará de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

- Según el artículo 16 del Decreto 3100 de 2003, el monto a cobrar para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva, dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta sectorial o individual; de cumplirse con la meta respectiva, el factor regional aplicado al usuario será igual a 1; mas, de incumplirse, el valor del factor regional será el calculado conforme el artículo 15 del mismo Decreto.
 - La lectura integral de la norma que propone el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala que debe evaluarse en un primer momento la meta global de reducción de la cuenca; en el caso de cumplirse dicha meta, se aplica el factor regional del año anterior a todos los usuarios de la cuenca; si se incumple, se modifica el factor regional y se procede a evaluar el acatamiento de cada meta individual para identificar los usuarios de la cuenca que incumplan la meta de reducción, a fin de aplicar sobre ellos el factor regional ajustado.
 - Se aclara que en relación con las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, de sobrevenir incumplimiento de la meta global de reducción de la cuenca, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la meta individual proyectada en el PSMV en materia de carga contaminante.
11. En ejecución de la revisión de la evaluación de la meta global de reducción de carga contaminante de la vigencia 2010, con los criterios ajustados bajo una lectura integral del Decreto 3100 de 2003 propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, se concluye que hay cumplimiento del comportamiento regional de los usuarios en cuanto a la meta global de reducción definida para cada cuenca hidrográfica para el quinquenio, establecida mediante Acuerdo N° 019 de diciembre 10 de 2008, razón por la cual para la vigencia 2011 no se da el ajuste del factor regional.
12. Por su parte, la evaluación de la meta global de reducción de carga contaminante de la vigencia 2011, permite concluir que se da el cumplimiento de la meta de reducción definida para cada cuenca hidrográfica para el quinquenio, consagrada mediante Acuerdo N° 019 de diciembre 10 de 2008, razón por la cual para la vigencia 2012 no se da el ajuste del factor regional.
13. Que de conformidad con los análisis técnicos realizados por la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo, el factor regional propuesto al Consejo Directivo para su aprobación es igual a (1).
14. Que si bien han mediado distintos criterios hermenéuticos acerca de la potestad del Consejo Directivo para la aprobación del ajuste del factor regional –con sustrato en el artículo 10 del Decreto 3100 de 2003-, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia de la administración pública y de conformidad con las competencias establecidas en los Estatutos de la Corporación, se hace razonable que el Consejo Directivo de la entidad defina el ajuste del factor regional.
15. Que de conformidad con lo establecido en el literal r del artículo 32 del Acuerdo 2 de 2009, contentivo de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, corresponde al Consejo Directivo "Definir la meta de reducción de carga contaminante, para efecto del cobro de las tasas retributivas por utilización del agua como receptor de vertimientos puntuales y realizar los ajustes de las tarifas a que hubiere lugar"

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar uno (1) como factor regional para los parámetros de DBO y SST para efectos del cálculo de la tarifa de la tasa retributiva para la presente vigencia y las anteriores, durante el presente quinquenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los análisis técnicos realizados para establecer el factor regional y que son insumo técnico para la aprobación del presente Acuerdo constituyen en parte integral del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales, el 15 de abril de 2013.

PUBÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO
Presidente

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria

Acuerdo No. 06
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación ha desarrollado actividades relacionadas con la generación y mejoramiento de conocimiento en materia de Recurso Hídrico, con el fin de optimizar el desarrollo de estrategias de la Política Hídrica Nacional, las cuales se encuentran inmersas en el Proyecto de Plan de Acción para el presente período.

Que entre la Universidad Tecnológica de Pereira, la Corporación Autónoma de Risaralda CARDER y CORPOCALDAS se presentó un proyecto de investigación a Colciencias, con el fin de crear un centro de innovación y desarrollo tecnológico en materia de recurso hídrico en escenarios de cambio climático, el cual fue aprobado por dicha institución en el año de 2012.

Que para vincular a CORPOCALDAS en su momento fue suscrita una carta de intención con las demás entidades participantes, como requisito para dicha aprobación.

Que en desarrollo del proyecto aprobado y financiado por Colciencias "Factibilidad para la Creación de un Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico que permita la Gestión Descentralizada de Recursos Hídricos mediante el desarrollo e implementación de Soluciones Tecnológicas Sostenibles en escenarios de Cambio Climático", el cual fue presentado conjuntamente con la Universidad Tecnológica de Pereira, CARDER y CORPOCALDAS, se programó una misión a Alemania con el fin de definir lineamientos de cooperación Científica.

Que la visita será atendida por el Centro Helmholtz de Investigaciones Ambientales UFZ y el Centro de Demostración, Entrenamiento y Transferencias de Tecnologías Descentralizadas BDZ, ambas localizadas en la ciudad de Leipzig, (Alemania).

Que los costos de transporte terrestre y aéreo del Director General serán cubiertos con recursos del proyecto de Colciencias, y los gastos correspondientes a alojamiento y alimentación, serán cubiertos con los viáticos establecidos por la entidad en calidad contrapartida.

Que la temática a tratar en la gira, guarda directa relación con las funciones misionales de la Entidad y por ello se determina que es pertinente la asistencia a la misma.

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la comisión del Director General Dr. RAÚL JIMÉNEZ GARCIA, para participar en la misión a Alemania con el fin de definir lineamientos de cooperación científica, en el marco del proyecto financiado por Colciencias "Factibilidad para la Creación de un Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico que permita la Gestión Descentralizada de Recursos Hídricos mediante el desarrollo e implementación, de Soluciones Tecnológicas Sostenibles en escenarios de Cambio Climático", entre el 11 y el 18 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago de viáticos, valorados según la tabla fijada por la Corporación. Para ello se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 140 del 12 de abril de 2013.

ARTICULO TERCERO: Designar al Ingeniero JOHN JAIRO CHISCO LEGUIZAMON, Subdirector de Infraestructura Ambiental de la Corporación, como encargado de las funciones del Despacho del Director General, entre los días 11 y 18 de mayo del presente año.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, notificación y publicación.

Dado en Manizales, a los 15 días del mes de abril de 2013.

HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO

Presidente

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria

RES 139 DE 2013 TRANSFERENCIA PREDIOS BOSQUE DE FLORENCIA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, reglamentado por el Decreto 724 de 2002, establece que las entidades públicas del orden nacional, así como los órganos autónomos e independientes, deben transferir a otras entidades públicas, a título gratuito, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad que no requieran para el ejercicio de sus funciones ni estén incluidos en sus respectivos planes de enajenación onerosa y que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social.

Que la mencionada norma dispone que se tendrán como únicos requisitos para llevar a cabo las transferencias, el título traslación de dominio contenido en Resolución Administrativa, expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS, adquirió los siguientes inmuebles ubicados en jurisdicción de los municipios de Samaná y Pensilvania: 1. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 58 del 28 de enero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0010206, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190011000, 2. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 61 del 1 de febrero 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004923, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050039000, 3. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 64 del 10 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014055, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190007000, 4. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 906 del 17 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villamaría, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014816, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050459000, 5. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 88 del 12 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003097, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030096000 6. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 88 del 14 de abril de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015115, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020514000 7. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 108 del 20 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006183, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050119000, 8. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 112 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015114, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050480000, 9. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 113 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015273, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050477000, 10. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 114 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015118, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050478000, 11. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 116 del 13 de abril de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015113, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050473000, 12. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 117 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015187, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020517000, 13. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 133 del 11 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011144, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050105000, 14. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 169 del 18 de junio de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015112, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030148000, 15. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 175 del 14 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0008463, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050301000, 16. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 181 del 15 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014871, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020515000, 17. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 70 del 13 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, aclarada según escritura pública 135 del 2 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004762, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190003000, 18. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 219 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004362, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030086000, 19. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 222 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002578, identificado en el catastro con la ficha

17662000300030160000, 20. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 224 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012889, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030125000, 21. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 228 del 20 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003144, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030073000, 22. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 264 del 17 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014175, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020048000, 23. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 265 del 17 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002254, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020050000, 24. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 265 del 25 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0009708, identificado en el catastro con la ficha 17662000400060326000, 25. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 279 del 7 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011524, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190020000, 26. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 288 del 15 de julio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004592, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020411000, 27. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 372 del 4 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0000998, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030078000, 28. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 379 del 4 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012844, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050052000, 29. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 409 del 16 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012663, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050458000, 30. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 441 del 24 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012472, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020226000, 31. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 454 del 23 de agosto de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011408, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190018000, 32. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 462 del 16 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0009877, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050254000, 33. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 481 del 22 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011740, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050036000, 34. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 482 del 23 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013094, identificado en el catastro con la ficha 1766200040005006000, 35. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 551 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013963, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030074000, 36. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 553 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012904, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030228000, 37. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 558 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003624, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050438000, 38. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 606 del 22 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, aclarada por medio de la escritura pública 641 del 9 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013647, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190010000. 39. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 906 del 17 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villamaría, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014815, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050460000, 40. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 1745 del 30 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006246, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050130000.

Que la administración de la oficina de Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de oficio con radicado 00106-816-009170 del 14 de septiembre de 2012 con radicado nuestro 09970 del 17 de septiembre de 2012, manifestó que requiere los predios en mención, ya que dichos predios son Reserva Forestal y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia la administración y el manejo del sistema de Parques Nacionales Naturales; por lo tanto solicita que la Corporación le traslade el dominio de dicho inmueble.

Que los inmuebles referenciados no pueden ser objeto de negociación comercial debido que fueron declarados Reserva natural según Resolución 329 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, además la Corporación no lo requiere para el desarrollo de sus funciones, ni tampoco se encuentra incluido en los planes de enajenación onerosa de la Entidad en razón de la declaratoria de Reserva Forestal. En consecuencia los inmuebles reúnen las condiciones establecidas en la Ley para ser transferidos gratuitamente a favor de otra Entidad Pública.

Se encontró que es viable y conveniente desde el punto de vista técnico efectuar la transferencia de los predios según se deriva del memorando 2013-II-00005866, el que hace parte integral de la presente Resolución.

De acuerdo con lo antes expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el dominio de los inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, así: 1. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 58 del 28 de enero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0010206, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190011000, Un lote de terreno denominado Santa Elena, ubicado en el paraje de Mocorongo, hoy el Paraíso, municipio de Pensilvania; distinguido en el catastro vigente de Samaná con la ficha número 00-003-019-011, con una extensión superficialia aproximada de cinco hectáreas seis mil metros (5 Ha y 6000 m²). Determinado por los siguientes linderos: ##### De un mojón que está en una cuchilla, se sigue cuchilla abajo hasta otro mojón, se sigue de travesía al rancho de servicio; se sigue bordeando el patio del rancho hasta un tronco que hay en otra orilla; se sigue por esta ultima cuchilla de para arriba hasta la orilla del monte, se sigue de para abajo, por la orilla del monte a la quebrada, se sigue por otra cuchilla de para arriba y luego de travesía hasta el mojón punto de partida. ##### 2. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 61 del 1 de febrero 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004923, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050039000, Un lote de terreno denominado Santa Lucia, ubicado en la vereda Santa Lucia, Municipio de Samaná, departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0004923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 000400050039000, con un área según la escritura pública 057 del 10 de febrero de 1995 de ocho hectáreas siete mil ochocientos doce metros cuadrados (8 Ha 7.812 m²) y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de doce hectáreas ocho mil metros cuadrados (12 Ha 8.000 m²). Determinado por los siguientes linderos: ##### Quebrada la Vega arriba lindando con propiedad de Darío Montoya, hasta un mojón, sigue de travesía y a la izquierda lindando con Luis Henao hasta un mojón, se sigue a la derecha por una cuchilla arriba hasta un mojón lindero con el mismo; sigue línea recta hacia abajo hasta la quebrada Manizalitos lindero con el mismo; quebrada arriba lindando con el mismo Javier García hasta un mojón en un trincho de la quebrada, línea recta y a la izquierda hasta una puerta en el potrero Manizalitos lindero con Emeterio Henao, sigue línea recta hasta un caño; caño abajo lindando con el mismo hasta un mojón; sigue a la derecha cuchilla arriba lindero con el mismo hasta otro mojón sigue a la izquierda cuchilla abajo lindando con Emérizo Henao hasta un mojón ubicado en la entrada del potrero la Ramada lindero con Emérizo Henao, cuchilla abajo hasta otro caño, sigue a la derecha y por el caño arriba lindando con Emérizo Henao hasta un mojón, sigue línea recta al mojón punto de partida y encierra. ##### 3. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 64 del 10 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014055, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190007000, Un lote de terreno denominado Morocongo, ubicado en el paraje Morocongo, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 000300190007000, con un área según la escritura pública 004 del 9 de enero de 1998 de cuatro hectáreas ocho mil metros cuadrados (4 Ha 8.000 m²) y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de cuatro hectáreas ocho mil metros cuadrados (4 Ha 8.000 m²). Determinado por los siguientes linderos: ##### De un mojón que está en la cuchilla de Miraflores, a donde le sale la cuchilla a el roble; ésta abajo hasta un mojón, de aquí siguiendo a la izquierda y por un medio filito al encuentro de dos vagas, siguiendo estas unidas abajo hasta donde cae a la quebrada o el consuelo; ésta abajo hasta su encuentro con la quebrada de la Argelia; ésta arriba hasta la quebrada de La Argelia en la cuchilla de Miraflores, cuchilla arriba al mojón primer lindero. ##### 4. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 906 del 17 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villamaría, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014816, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050459000, un lote de terreno denominado El soñador, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014816 de la Oficina de Instrumentos públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050459000 con un área según Resolución de adjudicación 00068 del 01 de abril de 1997 de trece (13) hectáreas 5.002 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de trece (13) hectáreas 5.002 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el detalle 49 donde concurren las colindancias de GLORIA ZEQUEDA. LUZ HELENA HENAO Y EL INTERESADO. COLONDIA ASI: NORESTE. LUZ HELENA HENAO en una distancia de 830 metros del detalle 49 pasando por el detalle 43A hasta llegar al detalle 30A ESTE: ALONSO FLOREZ, en una distancia de 125 metros del detalle 30A al detalle 73. SUR: BENJAMIN SANTA, en una distancia de 195 metros del detalle 73 al detalle 65. SUROESTE: ANTONIO CORREA, con caño y zanjón al medio en parte en una distancia de 815 metros del detalle 65 pasando por los detalles 60 y 58 hasta el detalle 52. OESTE: GLORIA ZEQUEDA, en una distancia de 215 metros del detalle 52 al detalle 49, punto de partida y encierra" ##### 5. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 88 del 12 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003097, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030096000, un lote de terreno denominado La Ilusión, ubicado en la vereda San Antonio, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-003097 de la Oficina de Instrumentos públicos de Samaná, ficha catastral 17662000300030096000 con área según Escritura Pública

No 599 del 23 de diciembre de 1997 de (3 Has 5.000 metros cuadrados) y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, seccional Caldas, IGAC, de (7 Has 8.100 metros cuadrados.). Determinado por los siguientes linderos: "De un mojón de piedra en un caño al pie del camino para Samaná lindero con Julio Adan Osorio T. Se sigue caño abajo hasta encontrar la quebrada de los chorros; quebrada arriba hasta donde se forman unos chorros en el camino que va para Samaná; este arriba hasta el pie de unos cañeros de Adan Osorio T. De aquí y de diagonal por el borde de los cañeros hasta desembocar a una sementera o sea el lindero con Jorge Grisales se sigue el lindero con este hasta caer a otra cañada; se sigue por esta cañada abajo hasta el camino de Samaná, se sigue este camino arriba al primer mojón de piedra o ea el punto de partida.##### 6. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 88 del 14 de abril de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015115, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020514000. Un lote de terreno denominado El Vesubio, ubicado en la Vereda Miraflores, Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020514000, con un área según Resolución 00292 del 11 de noviembre de 1998 de 17 hectáreas 6079.13 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### Es el punto uno (1) ubicado al Nor-Este del predio en la confluencia de los linderos de PREDIOS DE LA NACION, CORPOCALDAS Y MARIA DOLORES DELGADO TABARES, de coordenadas planas NORTE 1100675.0498, ESTE 886498.6222. COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto veinticuatro (24) con sentido predominante SUR-ESTE en una distancia de un mil ciento setenta y cuatro metros tres centímetros (1174.03 m) lindero con CORPOCALDAS así: del punto uno (1) al punto dos (2) en una distancia de ciento cincuenta y seis metros (156.00m), del punto dos (2) en una distancia de sesenta y dos metros sesenta centímetros (62.60m), del punto tres (3) al punto cuatro (4) hasta llegar al punto tres (3), se sigue en la misma dirección una distancia de treinta y cuatro metros treinta centímetros (34.30m) del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en una distancia de treinta y ocho metros cuarenta centímetros (38.40m), del punto cinco (5) al punto seis (6) en una distancia de ochenta y ocho metros veintitrés centímetros (88.23m), del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de cincuenta y tres metros cincuenta y un centímetros (53.51m), del punto siete (7) al punto ocho (8) en una distancia de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros (32.65m) del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una distancia de cincuenta metros noventa y dos centímetros (50.92m), del punto nueve (9) al punto diez (10) en una distancia de cuarenta y ocho metros sesenta y siete centímetros (48.67m), del punto diez (10) al punto once (11) en una distancia de ochenta y tres metros treinta y siete centímetros (83.37m) del punto once (11) al punto doce (12) en una distancia de veintiocho metros noventa y cinco centímetros (28.95m) del punto doce (12) al punto trece (13) en una distancia de cincuenta y cuatro metros diecisiete centímetros (54.17m), del punto trece (13) al punto catorce (14) en una distancia de veintiún metros treinta y tres centímetros (21.33m), del punto catorce (14) al punto quince (15) en una distancia de sesenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros (62.45m), del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en una distancia de veintinueve metros veintitrés centímetros (29.23m), del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en una distancia de cincuenta y cinco metros un centímetro (55.01m), del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en una distancia de cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros (45.77m), del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en una distancia de trece metros quince centímetros (13.15m), del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) de coordenadas planas Norte 1100029.505319. ESTE 886438.3708 en una distancia de cuarenta y cuatro metros trece centímetros (44.13m) del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en una distancia de cuarenta y dos metros doce centímetros (42.12m) del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en una distancia de cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros (45.77m) del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en una distancia de cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros (49.37m) del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24) en una distancia de treinta y tres metros noventa y tres centímetros (33.93m), del punto veinticuatro (24) al punto cuarenta y cuatro (44) con sentido predominante SUR-OESTE en una distancia de ochocientos veintitrés metros cuarenta y seis centímetros (823.46m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25) en una distancia de veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros (29.58m), del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) en una distancia de cincuenta y tres metros (53.00m) del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27) en una distancia de treinta y siete metros sesenta y nueve centímetros (37.69 m), del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en una distancia de treinta y cuatro metros noventa y tres centímetros (34.90m), del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29) en una distancia de catorce metros cuatro centímetros (14.04m), del punto veintinueve (29) al punto treinta (30) en una distancia de treinta y nueve metros trece centímetros (39.13m) del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31) en una distancia de ciento un metros veintidós centímetros (101.22m), del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en una distancia de diecisésis metros diez centímetros (16.10m) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33) en una distancia de cuarenta metros sesenta y seis centímetros (40.66m) del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34) en una distancia de dieciocho metros sesenta y dos centímetros (18.62 m), del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35) en una distancia de cincuenta y un metros diecisiete centímetros (51.17 m) del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36) en una distancia de treinta y un metros ochenta y un centímetros (31.81 m), del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37) en una distancia de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67 m) del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38) en una distancia de cuarenta y un metros veinte centímetros (41.20 m) del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39) en una distancia de cuarenta y cinco metros setenta y ocho centímetros (45.78m), del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40) en una distancia de cuarenta y un metros treinta y nueve centímetros (41.39 m), del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41) en una distancia de treinta y ocho metros ochenta y un metros veinte y ocho centímetros (38.88m) del punto cuarenta y uno (41) al punto cuarenta y dos (42) en una distancia de cuarenta y seis metros noventa y seis centímetros (46.96 m), del punto

cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43) en una distancia de cuarenta y dos metros dos centímetros (42.02m) del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44) de coordenadas planas NORTE 1100420.7906, Este 886144.6871 en una distancia de sesenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros (62.64m) del punto cuarenta y cuatro (44) al punto uno (1) de partida y cierre con sentido predominante Nor-Este en una distancia de cuatrocientos noventa y tres metros sesenta y un centímetros (493.61 m), en lindero PREDIOS DE LA NACION así: del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cuarenta y cinco (45) en una distancia de cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros (45.64 m) del punto cuarenta y cinco (45) al punto cuarenta y seis (46) en una distancia de cincuenta y cinco metros noventa y cinco centímetros (55.95m), del punto cuarenta y seis (46) al punto cuarenta y siete (47) en una distancia de sesenta y nueve metros cuarenta y un centímetros (69.41 m) del punto cuarenta y siete (47) al punto cuarenta y ocho (48) en una distancia de ciento quince metros sesenta y cuatro centímetros (115.64 m) del punto cuarenta y ocho (48) al punto cuarenta y nueve (49) en una distancia de ciento cuarenta y nueve metros noventa y siete centímetros (149.97m), del punto cuarenta y nueve (49) al punto uno (1) en una distancia de cincuenta y siete metros (57.00m). ##### 7. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 108 del 20 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006183, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050119000, Un lote de terreno denominado La Divisa, ubicado en la Vereda La Encimada, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0006183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050119000, con un área según la escritura pública 57 del 7 de abril de 1984 de seis (6) hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, IGAC, de treinta (30) hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### En un mojón en lindero con Elías Arbeláez en el paso de la bocana, se sigue la quebrada de la Bocana arriba, lindando con Luis Arbeláez, hasta donde le sale un amagamiento, este arriba a sus nacimientos, de aquí recto a un mojón al pie de un roble, al borde del camino que viene de Samaná, de aquí por el camino abajo hasta un filo lindero con Antonio Arbeláez, este filo abajo a otro mojón en la parte de abajo del camino, de aquí de diagonal a una quebradita en un filo, este filo abajo al mojón primer lindero con Elías Arbeláez, en el paso de la Bocana. ##### El vendedor por medio de la escritura, procede a actualizar los linderos los cuales quedarán así: ##### De la cuchilla mayor filo abajo a bajar a una cañadita, cañada abajo, lindero con Roberto Antonio Restrepo se lega a la quebrada La Bocana, Bocana abajo a llegar a un puente, del puente filo arriba lindero con Antonio Arbeláez a salir al camino que conduce a Samaná; camino arriba a coger un filo, filo arriba a llegar a una mejora de propiedad de Augusto Restrepo y se pasa por un lado de la mejora filo arriba lindero con Jesús Restrepo hasta llegar a la cuchilla mayor punto de partida. ##### 8. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 112 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015114, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050480000, Un lote de terreno denominado El Ruiñor, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050480000, con un área según la Resolución 307 del 11 de noviembre de 1998 de veinte (20) hectáreas 4.789,74 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al Nor-sur-este del predio en la confluencia de los predios de CESAR ARANGO ZULUAGA, CORPOCALDAS Y CARLOS ANDRES ARANGO ZULUAGA de coordenadas Este 894894.23 Norte 1097399.37 COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto dos (2) del punto uno (1) al punto dos (2) con sentido predominante Sur-Este en una distancia de setecientos veintiocho metros veinticinco centímetros (728.25 m), del punto dos (2) al punto ocho (8) con sentido Sur-Oeste en una distancia de seiscientos sesenta metros setenta centímetros (660.70m), en lindero con CORPOCALDAS así: del punto dos (2) al punto tres (3) en una distancia de noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros (94.36m) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en una distancia de setenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros (78.65m) del punto cuatro (4) al punto cinco (5) una distancia de setenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros (79.64m), del punto cinco (5) al punto seis (6) una distancia de ciento cincuenta metros once centímetros (150.11m), del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de ciento cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros (145.83m) del punto siete (7) al punto ocho (8) de coordenadas planas norte 1096931.35, Este 894302.59 en una distancia de ciento doce metros once centímetros (112.11m), del punto ocho (8) al punto diez (10) con sentido predominante Sur-Oeste en una distancia de trescientos cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros (347.24m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una distancia de ciento cuarenta y nueve metros sesenta y siete centímetros (149.67m), del punto nueve (9) al punto diez (10) haciendo vértice con predios de CORPOCALDAS, hasta llegar al punto nueve (9) , en una distancia de ciento noventa y siete metros cincuenta y siete centímetros (197.57m), del punto diez (10) al punto uno (1) con sentido predominante Nor-Este en una distancia de un mil setenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (1.074,95m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto diez (10) al punto once (11) en una distancia de ciento cuarenta metros veintisiete centímetros (140.27m), del punto once (11) al punto doce (12) en una distancia de cincuenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros (58.42m), del punto doce (12) al punto trece (13) en una distancia de setenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros (77.64 m) del punto trece (13) al punto catorce (14) de coordenadas planas Norte 1096921.54, Este 894555.45, en una distancia de ciento diez metros veinticuatro centímetros (110.24m), del punto catorce (14) al punto uno (1) en una distancia de seiscientos ochenta y ocho metros treinta y ocho centímetros (688.38m)." ##### 9. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 113 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015273, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050477000, Un lote de terreno denominado La Linda, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria

número 114-0015273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050477000, con un área según la Resolución 00295 del 11 de noviembre de 1998 de veinte (20) hectáreas 4.789,75 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al Sur-Este en la confluencia de los predios de los linderos de MIRIAM CRISTINA ARANGO ZULUAGA, CORPOCALDAS Y CESAR ARANGO ZULUAGA de coordenadas planas Norte 1096702.43, Este 895136.15 COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto cinco (5) con sentido predominante Sur-Oeste en una distancia de doscientos cuarenta y ocho metros veintitrés centímetros (248.23m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto uno (1) al punto dos (2) en una distancia de treinta metros setenta y cuatro centímetros (30.74m) del punto dos (2) al punto tres (3) en una distancia de cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros (59.45m) del punto tres (3) al punto cuatro (4) una distancia de setenta y cuatro metros tres centímetros (74.03 m) del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con un sentido predominante Norte 1096671.15, Este 894900.42 en una distancia de ochenta y cuatro metros un centímetro (84.01m) del punto cinco (5) al punto seis (6) con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de setecientos veintiocho metros veinticinco centímetros (728.25m), en lindero con CARLOS ANDRES ARANGO ZULUAGA, del punto seis (6) al punto ocho (8) con sentido predominante Nor-Este en una distancia de quinientos cuarenta y ocho metros cuatro centímetros (548.04m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto seis (6) al punto siete (7) de coordenadas planas norte 1097671.94, Este 895089.66 en una distancia de cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y un centímetro (489.91m), del punto siete (7) al punto ocho (8) en una distancia de cincuenta y ocho metros trece centímetros (58.13m), del punto nuevecientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros (938.40m)" ##### 10. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 114 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015118, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050478000, Un lote de terreno denominado Charco Negro, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050478000, con un área según la Resolución 00294 del 11 de noviembre de 1998 de veinte (20) hectáreas 4.789,75 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al Sur-Este en la confluencia del predio de los linderos de ROSALBA FRANCO VIUDA DE ARANGO, JAVIER GARCIA Y MIRIAM CRISTINA ARANGO ZULUAGA de coordenadas planas Norte 1097109.50, Este 895362.54 COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto cinco (5) con sentido predominante Sur-Este en una distancia de trescientos setenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros (374.66m), en lindero con JAVIER GARCIA así: del punto uno (1) al punto dos (2) en una distancia de ciento noventa y ocho metros diez y nueve centímetros (198.19m), del punto dos (2) al punto tres (3) en una distancia de treinta y un metros cincuenta y siete centímetros (31.57m) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en una distancia de treinta y siete metros sesenta y dos centímetros (37.62 m), del punto cuatro (4) al punto cinco (5) una distancia de ciento siete metros veintiocho centímetros (107.28m), del punto cinco (5) al punto ocho (8) con sentido predominante Sur-Oeste en una distancia de trescientos tres metros sesenta y dos centímetros (303.62m), en lindero con CORPOCALDAS así: del punto cinco (5) al punto seis (6) en una distancia de ciento veintinueve metros ochenta y nueve centímetros (129.89m) del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de noventa y seis metros cuarenta y cuatro centímetros (96.44m), del punto siete (7) al punto ocho (8) de coordenadas planas Norte 1096702.43, Este 895136.15, en una distancia de setenta y siete metros veintinueve centímetros (77.29m), del punto ocho (8) al punto nueve (9) con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de nuevecientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros (938.40m) en lindero con CESAR ARANGO ZULUAGA, del punto nueve (9) al punto diez (10) de coordenadas planas Norte 1097671.07, Este 895310.97, con sentido predominante Nor-Este en una distancia de doscientos quince metros tres centímetros (215.03m) en lindero con CORPOCALDAS, del punto diez (10) al punto uno (1) con sentido Nor-Este en una distancia de quinientos sesenta y tres metros con noventa y tres centímetros (563.93m) en lindero con ROSALBA FRANCO VIUDA DE ARANGO." ##### 11. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 116 del 13 de abril de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015113, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050473000, Un lote de terreno denominado El Mango, ubicado en la Vereda Santa Isabel, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050473000, con un área según la Resolución 00296 del 11 de noviembre de 1998 de treinta y un (31) hectáreas 8.686 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA": Es el punto uno (1) ubicado en el costado noroeste del predio en la confluencia de los linderos de Corpocaldas, JOSE OLIVERIO MUÑOZ, y el Rio Tenerife de coordenadas planas Norte 1097003.45, Este 887886.02. COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto treinta (30) con sentido predominante Sureste en lindero con Corpocalda, en una distancia de mil setecientos nueve metros veintiséis centímetros (1.709,26m) así: del punto uno (1) al punto dos (2) en una distancia de cincuenta y siete metros setenta y nueve centímetros (57.79m), del punto dos (2) al punto tres (3) en una distancia de cincuenta metros cuarenta y siete centímetros (50.47m) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en una distancia de cincuenta y cinco metros trece centímetros (55.13m), del punto cuatro (4) al punto cinco (5) una distancia de treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros (33.64m), del punto cinco (5) al punto seis (6) en una distancia de treinta y ocho metros cuatro centímetros (38.04m), del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de treinta y ocho metros treinta y seis centímetros (38.36 m), del punto siete (7) al punto ocho (8) en una distancia de treinta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros (35.48m), del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una distancia de cuarenta y dos metros seis centímetros (42.06 m), del punto nueve (9) al punto diez (10) en una distancia de veintinueve metros noventa y siete centímetros (29.97m), del punto diez (10) al punto once (11) en una distancia de treinta y seis centímetros noventa y dos centímetros

(36.92m), del punto once (11) al punto doce (12) en una distancia de treinta metros ochenta y seis centímetros (30.86 m), del punto doce (12) al punto trece (13) en una distancia de setenta y tres metros cincuenta y dos centímetros (73.52 m), del punto trece (13) al punto catorce (14) en una distancia de setenta y nueve metros cuarenta y tres centímetros (79.43 m), del punto catorce (14) al punto quince (15) en una distancia de cuarenta y nueve metros ocho centímetros (49.08 m), del punto quince (15) al punto diecisésis (16) en una distancia de ciento cincuenta y tres metros treinta y un centímetros (153.31 m), del punto diecisésis (16) al punto diecisiete (17) en una distancia de ciento setenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros (178.34 m), del punto diecisiete al punto dieciocho (18) en una distancia de cincuenta y un metros tres centímetros (51.03 m), del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en una distancia de cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (54.48 m), del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) en una distancia de sesenta y siete metros setenta y siete centímetros (67.77 m), del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) de coordenadas planas Norte 1096315.13, sur 888517.43 en una distancia de treinta y nueve metros noventa centímetros (39.90 m), del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en una distancia de treinta y un metros diecinueve centímetros (31.19 m), del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en una distancia de treinta y dos metros sesenta y un centímetros (32.61 m), del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24) en una distancia de treinta y dos metros ochenta y cuatro centímetros (32.84 m), del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25) en una distancia de ochenta y un metros veintisiete centímetros (81.27 m), del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) en una distancia de ciento cinco metros noventa y cinco centímetros (105.95 m), del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27) en una distancia de ochenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros (84.35 m), del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en una distancia de noventa y cuatro metros veintiún centímetros (94.21 m), del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29) en una distancia de cincuenta y un metros veintiséis centímetros (51.26 m), del punto veintinueve (29) al punto treinta (30) de coordenadas planas Norte 1096121.51, Este 888031.23 en una distancia de ciento treinta y ocho metros ocho centímetros (138.08 m). Del punto treinta (30) al punto uno (1) de partida y cierre, con sentido predominante noroeste, en lindero con LUZ MERY CARDENAS en una distancia de setecientos cincuenta y ocho metros sesenta y siete centímetros (758.67 m), así: del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31) en una distancia de ciento diez metros cuarenta y cinco centímetros (110.45 m), del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en una distancia de sesenta y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros (69.44 m), del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33) en una distancia de treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros (33.59 m), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34) en una distancia de cuarenta y ocho metros dos centímetros (48.02 m), del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35) en una distancia de cincuenta y nueve metros quince centímetros (59.15 m), del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36) en una distancia de cincuenta metros ocho centímetros (50.08 m), del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37) en una distancia de sesenta y cinco metros diez centímetros (65.10 m), del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38) en una distancia de cincuenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros (58.56 m) del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39) en una distancia de ochenta y siete metros treinta y tres centímetros (87.33 m), del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40) en una distancia de setenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros (73.84 m), del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41) en una distancia de ciento tres metros once centímetros (103.11 m) del punto cuarenta y uno (41) al punto uno (1) en una distancia de trescientos setenta y ocho metros ochenta y siete centímetros (378.87 m)." ##### 12. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 117 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015187, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020517000, Un lote de terreno denominado La Divisa, ubicado en la Vereda La Abundancia, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020517000, con un área según la Resolución 00448 del 9 de diciembre de 1998 de diez (10) hectáreas 5.386.80 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al Norte del predio en la confluencia de los linderos de CORPOCALDAS, RIO HONDO Y MARCO ANTONIO CARDENAS de coordenadas planas Este 888497.2435, Norte 1103860.6198 COLINDANCIAS: Del punto uno (1) al punto dos (2) con sentido predominante Nor-Este en una distancia de seiscientos treinta y cuatro metros veinte centímetros (634.20 m), en lindero con el RIO HONDO, del punto dos (2) al punto tres (3) de coordenadas planas Este 888760.8602, Norte 1103350.0422 con sentido predominante Sur- Este en una distancia de trescientos cincuenta y seis metros con sesenta centímetros (356.60 m), en lindero con CORPOCALDAS, del punto tres (3) al punto cuatro (4) de coordenadas planas Este 888542.0604, Norte 1103513.4498 con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de trescientos tres metros doce centímetros (303.12 m), en lindero con LUIS GONZAGA LOPEZ, del punto cuatro (4) al punto uno (1) de partida y cierre con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de trescientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros (354.67 m), en lindero con CORPOCALDAS así: del punto del punto cuatro (4) al punto cinco (5) una distancia de veintisiete metros sesenta y cuatro centímetros (27.64 m), del punto cinco (5) al punto seis (6) en una distancia de cincuenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros (54.66 m), del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de noventa y seis metros setenta y dos centímetros (96.72 m), del punto siete (7) al punto ocho (8) en una distancia de sesenta metros noventa y seis centímetros (63.96 m), del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una distancia de ochenta metros sesenta y tres centímetros (80.63 m), del punto nueve (9) al punto uno (1) en una distancia de treinta y un metros con seis centímetros (31.06 m)." ##### 13. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 133 del 11 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011144, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050105000, Un lote de terreno denominado El Encanto, ubicado en el Paraje la Gallera, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula

inmobiliaria número 114-0011144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050105000, con un área según la Escritura Pública No. 590 del 12 de diciembre de 1997 de treinta y un (31) hectáreas 2.500 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de treinta y un (31) hectáreas 2.500 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### De un mojón que está en la cuchilla de Divisiones, cuchilla arriba a otro mojón que está al pie de un árbol que forma cruz; de aquí línea recta de para abajo al lindero con Abraham Lopez y de aquí de travesía al mojón primer lindero." ##### 14. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 169 del 18 de junio de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015112, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030148000, Un lote de terreno denominado La Manuelita, ubicado en la Vereda San Lucas, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030148000, con un área según la Resolución 00305 del 11 de noviembre de 1998 de catorce (14) hectáreas 7.318 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al costado Nor-Oeste del predio en la confluencia de los linderos de MANUEL ANGEL ABRIL RIAÑO, CORPOCALDAS Y FABIO DE JESUS ARIAS BURITICA de coordenadas planas xxxxxxxx COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto cincuenta y seis (56) con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de doscientos sesenta y dos metros (262.00m) en lindero con MANUEL ABRIL RIAÑO así: del punto uno (1) al punto cincuenta y ocho (58) en una distancia de doscientos dos metros (202.00 m), del punto cincuenta y ocho (58) al punto cincuenta y seis (56) en una distancia de sesenta metros (60.00 m), del punto cincuenta y seis (56) al punto cuarenta (40) con sentido predominante Nor-Este en una distancia de setecientos tres metros (703.00m) del punto cuarenta (40) al punto treinta y ocho (38) una distancia de con sentido predominante Sur-Este en una distancia de cincuenta y seis metros (56.00 m), en lindero con MIGUEL MOLANO, del punto treinta y ocho (38) al punto siete (7) con sentido predominante Sur-Este en una distancia de novecientos cincuenta y cuatro metros (954.00m) en lindero con OTONIEL GARCIA así: del punto treinta y cocho (38) al punto veintidós (22) en una distancia de trescientos noventa metros (390.00m) del punto veinte dos (22) en una distancia de ciento veinte metros (120.00 m) del punto dos (2) al punto catorce (14) en una distancia de trescientos metros (300.00 m), del punto catorce (14) al punto siete (7) en una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros (144.00 M), del punto siete (7) al punto uno (1) en una distancia de ciento setenta y dos metros (172.m) con lindero de CORPOCALDAS punto de partida y encierra." ##### 15. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 175 del 14 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0008463, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050301000, Un lote de terreno denominado El Tabor, ubicado en la Vereda el Diamante, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0008463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050301000, con un área según la Escritura Pública No. 253 del 2 de octubre de 1987 de veintitrés (23) hectáreas 9.000 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de veintiocho (28) hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### Cuadra y media más debajo del puente de Rio Moro; rio arriba hasta ponerse frente del lindero, con Gonzaga Montes; sigue vaga arriba hasta la cuchilla del Palmichal lindero con Sucesión de Enrique Botero cuchilla ba abajo, por el otro costado hasta la quebrada de la gallera; esta abajo hasta ponerse frente a la cañada la Sonora; sigue por una fuentecita pequeña; vaga arriba línea recta hasta una puerta de golpe que está en un camino real que va al diamante lindero con Evelio Marín; sigue por un camino abajo hasta un medio filito, sigue un poquito hasta un vagón abajo, hasta donde hay dos agüitas y de aquí al Rio Moro punto de partida y encierra. ##### 16. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 181 del 15 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014871, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020515000, Un lote de terreno denominado El Vergel, ubicado en la Vereda de Rio Claro, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020515000, con un área según la Escritura Pública No. 181 del 15 de Abril de 1998 otorgada en la Notaria Única de Samaná con una cabida de seis (6) hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "Se toma como punto de partida el camino que de Florencia conduce a La Abundancia donde concurren los linderos de Joaquin Antonio Álvarez, Rosa Olivia Rendón y el interesado. Colinda así: Partiendo del camino que va para la Abundancia filo arriba hasta encontrar el nivel del agua lindero con Corpocaldas BF 905, se sigue el nivel del agua hasta encontrar el camino, se devuelve por el camino lindado con la vendedora Rosa Oliva Rendón de Trujillo hasta encontrar punto de partida y encierra ##### 17. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 70 del 13 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, aclarada según escritura pública 135 del 2 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004762, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190003000, Un lote de terreno denominado La Cumbre, ubicado en la vereda Macorongo, Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0004762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17541000300190003000, con un área según la Escritura Pública No. 003 del 9 de enero de 1998 de 45 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 43 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### Por un costado linda con predio de Fabio Gallo y Antonio Herrera, se sigue la quebrada del Rosario, se deja la quebradita y se sigue quebradita hacia arriba lindero con Jaime Buitrago, hasta la cuchilla de Miraflor, lindero con Gallo, punto de partida. ##### 18. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 219 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004362, identificado

en el catastro con la ficha 17662000300030086000, Un lote de terreno denominado Milán, ubicado en el Paraje San Antonio, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0004362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030086000, con un área según la Escritura Pública No. 209 del 25 de julio de 1988 de setenta (70) hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 34,4 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "De un mojón que está al lado del puente del Rio San Antonio se sigue derecho Rio Abajo, hasta donde cae la quebrada del Diablo, lindero con Neftalí Castellanos; se sigue está quebrada arriba lindando con Castellanos; luego con Justiniano Castaño, ahora con Ángel Gallego, hasta su nacimiento; de aquí y lindando con Castaño, ahora con Gallego, en línea recta por una vaga, hasta la cuchilla de Pelahuevos; se sigue cuchilla abajo, lindando con Reinaldo Giraldo hasta un mojón de piedra en el lindero con Juan Jose Patiño, hoy Enrique Gonzalez, se voltean en el lindero con Patiño, hoy Gonzalez hacia el Norte, hasta llegar a un mojón de piedra, lindero con el mismo; se sigue de travesía hasta llegar al camino que de Florencia, viene a Samaná de este punto y por el camino abajo, hasta encontrar el camino antiguo de Samaná; se sigue este camino antiguo, hasta llegar al puente, punto de partida". ##### 19. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 222 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002578, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030160000, Un lote de terreno denominado Chaqueiro, ubicado en el Paraje San Lucas, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0002578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030160000, con un área según la Escritura Pública No. 135 del 15 de mayo de 1977 de 26,5500 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 20,300 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "Punto de partida: se tomo como punto de partida el delta 9 situado al noroeste del predio en la concurrencia de las colindancias de Lázaro Torres, Fernando Rondón y el interesado. Colinda así: Norte.- Con Lázaro Torres, del delta 9 al delta 1 en 1200 metros. Sur.-este Con rio San Antonio al medio delta 1 al delta 16 en 172 metros. Suroeste.- Con Félix Betancur, del delta 16 al delta 11 en 750 metros. Oeste.- Con Fernando Rondón, del delta 11 al delta punto de partida en 317 metros. y encierra" ##### 20. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 224 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012889, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030125000, Un lote de terreno denominado La Estrella, ubicado en la Vereda la Estrella Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0012889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030125000, con un área según la Escritura Pública No. 051 del 7 de febrero de 1995 de 10,9500 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 10,9500 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "Punto de partida: Se toma como tal el punto 1 donde concurren las colindancias de Jose Noel Herrera, carretera de Florencia a Norcasia y el del interesado. Colinda así: Norte.- con carretera que conduce de Florencia a Norcasia en distancia de 70 metros del punto 1 al detalle 12 y con Jose Aguirre en distancia de 25 metros del detalle 12 al punto 23, cerca de alambre al medio. Este.- con Julio Tangarife en distancia de 735 metros cerca de alambre al medio del punto 23 al detalle 5. Sur.- con Jose Noel Herrera en distancia de 401 metros cerca de alambrado al medio del detalle 5 al detalle 3. Oeste.- con Samuel Calderón en distancia de 170 metros del detalle 3 al punto 5 y Jose Noel Herrera con distancia de 215 metros, cerca de alambre al medio del punto 5 al punto 1 punto de partida y encierra." ##### 21. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 228 del 20 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003144, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030073000, Un lote de terreno denominado La Florida, ubicado en el Paraje Montecristo, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0003144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030073000, con un área según la Escritura Pública No. 040 del 5 de febrero de 1993 de 20 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 29 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "De un mojón de piedra que está en la orilla del camino que de Samaná conduce a Florencia y lindero con Marisela Ruiz, se sigue por una vaga abajo, lindando con la misma hasta un amagamiento; amagamiento abajo y siempre lindando con la misma quebrada del Vergel quebrada abajo a la toma del agua para la Estancia de José Abraham Zuluaga; hoy Aníbal Pulgarín; se sigue un amagamiento arriba, lindero con Jesús Castrillón, hasta donde se coge el agua Juan Jose Patiño (Juanito); se sigue esta abajo, lindando con Castillón al camino real, se sigue este camino arriba hasta el punto de partida". ##### 22. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 264 del 17 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014175, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020048000, Un lote de terreno denominado El Recreo, ubicado en el Paraje La Bretaña, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020048000, con un área según la Resolución 0457 del 15 de octubre de 1970 de 21.3200 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 29.6900 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "Punto de partida: Se tomó como punto de partida el No. 34 situado al Noroeste en las concurrencias de las colindancias de Ramón Montoya, Manuel Tiberio Galeano y el Peticionario colinda así: Noroeste.- con Manuel Tiberio Galeano, del punto 34 al 27 en 884M; Este y Noroeste.- con Jorge Valencia del punto 27 al 43 en 276M.; Sureste.- con Antonio Buitrago, del 43 al 43 en 233 M.; Sur y Suroeste.- con Ramón Montoya, río Hondo de por medio del punto 43 al 34 en 543M. y encierra." ##### 23. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 265 del 17 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Única

del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002254, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020050000, Un lote de terreno denominado Buena vista, ubicado en la Vereda Bretaña, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0002254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020050000, con un área según Resolución del Incora 001013 del 18 de diciembre de 1978 de 43,8750 Hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 32,8100 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo el detalle 113B situado al NOROESTE en las colindancias de MIGUEL MESA, SERAFIN TORO y EL INTERESADO. COLINDA ASI: NOROESTE con SERAFIN TORO del detalle 113B al delta 1 (quebrada al medio) en 122 m. NORTE con ERNESTO MEJIA V. del delta 1 al 6 (quebrada al medio) en 770 m. NOROESTE con MIGUEL RAMIREZ del delta 6 al 24 (quebrada al medio en parte) en 709 m. ESTE con EMILIO MARTINEZ del delta 24 al 34 en 212 m. SUR – OESTE con MIGUEL MESA del delta 34 al detalle 113B punto de partida en 2.157 m y encierra." ##### 24. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 265 del 25 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0009708, identificado en el catastro con la ficha 17662000400060326000, Un lote de terreno denominado San Luis, ubicado en el Paraje de Yarumalito, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0009708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400060326000, con un área según Resolución 000973 del 29 de diciembre de 1987 de 36 Hectáreas 1500 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 33 Hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta punto número treinta y ocho (38) y situado al NOROESTE donde concurren las colindancias de ANTONIO ARIAS, ELIAS QUICENO Y EL ADJUDICATARIO. COLINDA ASI: NORTE ELIAS QUICENO en 133 mts. Del delta 38 al delta 42. GILDARDO MUÑOZ en 6.76 mts. Del delta 62 al detalle 2. ESTE Y SUR: MARCOS MUÑOZ quebrada y camino de servidumbre al medio en parte de 1.353 mts. Del detalle 2 al delta 27. SUROESTE: HORACIO CASTRILLON camino de servidumbre al medio en 42 mts. Del delta 27 al delta 28 OESTE: ANTONIO ARIAS en 489 mts. Camino de servidumbre al medio del delta 28 al delta 38, punto de partida y encierra." ##### 25. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 279 del 7 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011524, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190020000, Un lote de terreno denominado LA QUINDIANA, ubicado en el Paraje El Paraíso, Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0011524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17541000300190020000, con un área según Resolución 000788 del 28 de Junio de 1991 de 9.1500 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 9.1500 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el detalle 40, donde concurren las colindancias de Libardo de Jesús Herrera, Juan Salvador Herrera y el interesado, colinda así: Norte y Oeste.- Del Detalle 40 al Detalle 18 con propiedades de Jesús Salvador Herrera, en una extensión de 565 mts. Sur.- Del Detalle 18 al 22 con el Río Tenerife en una extensión de 365 metros. Oeste.- Del Detalle 22 al 40 punto de partida, con propiedades del señor Libardo de Jesús Herrera, cañada al medio en parte, en una extensión de 695 mts y cierra." ##### 26. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 288 del 15 de julio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004592, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020411000, Un lote de terreno denominado PATIO BONITO, ubicado en el Paraje Montecristo, corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0004592, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020411000, con un área según escritura pública No. 1197 del 06 de Octubre de 1989 de la Notaría Única de La Dorada de 24 hectáreas 7.000 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 24 hectáreas 7.000 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA.- NORTE Con Obdulio Castañeda del Delta 1 al 7 en 375 mts, caño al medio, NOR-ESTE con Miguel José López Mejía. Del delta 7 al 17 en 493 mts. Caño al medio en parte. SURESTE: Con predio del Municipio de Samaná del Delta 17 al 31 en 301 mts. SUR: Con Mario Duque d e Delta 31 al 13 en 679 mts, quebrada La Palma al medio en parte, NORESTE: Con Ernesto Mejía del Delta 13 al 1 en 498 mts. Camino al medio y encierra." ##### 27. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 372 del 4 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-000998, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030078000, Un lote de terreno denominado SAN ANTONIO O LOS NARANJOS, ubicado en el Paraje San Antonio, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-000998, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030078000 con un área según escritura pública No. 036 del 13 de Febrero de 1.992 de la Notaría Única de Samaná, de 10 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 7 hectáreas 8.100 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "De la raíz de un arenillo, se sigue recto de para abajo lindero con Tobías Gallego, hasta un árbol de Capachí que está en el frente de un derrumbe; de aquí para abajo hasta un amagamiento lindero con Tobías Gallego; amagamiento abajo, hasta donde le desemboca un caño; caño abajo a su desemboque en la quebrada Chupadero; ésta quebrada arriba hasta lindar con José Zapata, se continúa la misma quebrada arriba hasta donde desemboca a esta a un caño; de este caño arriba hasta el frente de la casa de Félix Londoño; de aquí se sigue al mismo caño arriba hasta donde le sale a ésta otro caño; se sigue siempre de para arriba lindero con Roberto Palacio hasta la toma del agua de servidumbre de la finca; se sigue de para arriba a la cuchilla lindero con el mismo Palacio a un mojón de piedra al pie de un árbol Copachí; de aquí de travesía lindero con Gustavo Cardona hasta la raíz del Arenillo, punto de partida." ##### 28.

Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 379 del 4 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012844, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050052000, Un lote de terreno denominado BUENAVISTA, ubicado en la vereda Quindío, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0012844, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral, 17662000400050052000 con un área según escritura pública No. 144 Bis del 29 de Abril de 1.994 de la Notaría Única de Samaná, de 36 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 56 hectáreas Determinado por los siguientes linderos: ## De un mojón que hay al borde de la quebrada del QUINDIO al frente de un caño que baja de la finca de don GONZAGA GIRALDO y en lindero con LUIS GONZAGA MONTES; se sigue quebrada abajo hasta el Riomoro; sigue quebrada arriba hasta un mojón en lindero con DANIEL GONZALEZ, caño arriba hasta llegar a la huerta de la casa de ésta; se sigue de travesía por un alambrado hasta llegar a una vaga; se sigue por el alambrado hacia arriba hasta otro mojón que hay en la cabecera del potrero; se sigue de para abajo lindando con el mismo DANIEL GONZALEZ hasta llegar a la toma del agua de las fincas; se sigue de travesía por unos cerros de piedra y luego de para abajo hasta el RIOMORO; se sigue RIOMORO arriba hasta donde desemboca un caño en lindero con JULIO ORTIZ CARDOZO; caño arriba hasta el lindero con LUIS GONZAGA MONTES; se sigue el mismo caño hasta un salto de peña; sigue por un filo hasta un plan donde hay otro mojón; se sigue otro mojón que hay al pie de un árbol llamado morrocotón; se sigue de travesía a otro mojón que hay al pie de una palma de chonta, se sigue por un alambrado de para abajo a otro mojón que hay en la cabecera de una caturrera por donde pasa un caño; se sigue caño abajo; hasta una alhaja de peña lisa; se sigue de travesía hasta la cabecera de un potrero hasta un medio asiento donde hay otro mojón; se sigue de travesía por la cabecera del potrero hasta otro mojón que hay en un filo; se sigue filo abajo por la orilla del potrero hasta llegar a la quebrada del QUINDIO, primer mojón y encierra. ##### 29. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 409 del 16 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012663, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050458000, Un lote de terreno denominado EL PORVENIR, ubicado en la vereda EL DIAMANTE Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0012663, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral, 17662000400050458000 con un área según Resolución de adjudicación No.540 del 14 de Julio de 1.993 de 24 hectáreas 4.390 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas. Determinado por los siguientes linderos: ### Punto de Partida: Se toma como tal el punto 25 ubicado en el noreste, donde concurren las colindancias de Jesús Verano, Noelio Henao, y la del interesado. Colinda así: Norte.- Con Noelio Henao en distancia de 818 metros del punto 25 al detalle 2. Este.- Con Reinaldo Correa Restrepo en distancia de 231 metros; del detalle 2 al punto 90; con Darío Velásquez Ruiz, camino al medio en distancia de 314 metros del punto 90 al punto 79. Sur.- Con Gonzaga Salazar cañada al medio en distancia de 343 metros del punto 79 al punto 59. Oeste.- Con Gonzaga Salazar quebrada El Tabor al medio en distancia de 470 mts del punto 59 al punto 47; con Jesús Verano cañada y camino al medio en distancia total de 690 metros del punto 47 al punto 25, punto de partida y encierra." ##### 30. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 441 del 24 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012472, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020226000, Un lote de terreno denominado EL ROBLE, ubicado en el paraje de La Linda, corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0012472, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral, 17662000300020226000 con una extensión aproximada de 35 hectáreas, Determinado por los siguientes linderos: ### De un mojón de piedra que está en el desemboque de la Quebrada de la Máquina; se sigue quebrada arriba hasta su nacimiento; de aquí a la cuchilla de la paja, lindero con FRANCISCO DUQUE; por ésta abajo hasta un mojón de piedra, lindero con PASTOR OSPINA, se sigue el lindero con éste por una quebrada abajo hasta el desemboque de la quebrada de La Máquina, primer lindero. ##### 31. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 454 del 23 de agosto de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011408, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190018000, Un lote de terreno denominado MARACAIBO ubicado en la vereda El Paraíso, corregimiento de San Daniel, Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0011408, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17541000300190018000, con un área según Resolución de adjudicación No. 000761 del 28 de Junio de 1.991 de 14 hectáreas 9.150 metros cuadrados, y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas. Determinado por los siguientes linderos: ### PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el Detalle No. 5, donde concurren las colindancias de La Quebrada El Paraíso, Pedro María Crisanto Herrera y el interesado, COLINDA ASÍ: NORTE: Del detalle 5 al 39, caminos al medio en parte, con propiedades de Pedro María Crisanto Herrera Cardona, en una extensión de 1.145 metros, Del detalle 39 al 40, con propiedades de Pedro María Crisanto Montaña en una extensión de 115 metros. ESTE: Del detalle 40 al 22, cañada al medio en parte, con propiedad de Jesús Salvador Herrera, en una extensión de 695 metros, Río Tenerife al lado. SUR: Del detalle 22 al detalle 8, cañada al medio en parte, con propiedad de Daniel María Herrera Cardona, en una extensión de 630 metros, OESTE: Del detalle 8 al 5, punto de partida, en una extensión de 330 metros, con la quebrada El Paraíso y cierra. ##### 32. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 462 del 16 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0009877, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050254000, Un lote de terreno denominado VILLALOR ubicado en El paraje El Quindío, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0009877, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral

17662000400050254000, con un área según la escritura pública No. 342 del 2 de Septiembre de 1.997 de la Notaría Única de Samaná, de 12 hectáreas 8.400 metros cuadrados, y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas de 14 hectáreas 7.000 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ### De un amagamiento que está al pie de la playa donde hubo un cafetal; amagamiento arriba a la cuchilla del Tabor; ésta arriba hasta encontrar un mojón de piedra al pie de un árbol con una cruz; de éste siguiendo cuchilla abajo a otro mojón de piedra en la orilla de la quebrada de El Quindío, al pie de un guayabo; éste abajo a donde le fluye un amagamiento y éste arriba al primer lindero. ## 33. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 481 del 22 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011740, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050036000, Un lote de terreno denominado LA LEONORA ubicado en la vereda RIOMORO, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0011740, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050036000, con un área según la escritura pública No. 270 del 1 de Agosto de 1.996 de la Notaría Única de Samaná, de 30 hectáreas 2.000 metros cuadrados, y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas de 73 hectáreas 7.000 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ## De un mojón de piedra que está en una cuchilla, lindero con ALFONSO ARANGO MONTES, al pie de un camino de herradura; se sigue por una cañada abajo lindando con ARANGO MONTES, hoy OCTAVIO ROJAS, hasta un mojón de piedra que hay al pie de un filo, se sigue por este filo arriba, lindando con RAMIRO MONTES GARCIA, hasta salir a un camino de herradura, se cruza el camino y se sigue el mismo filo arriba lindando con ANTONIO CORREA, hasta encontrar el mismo camino; de nuevo cruza el camino y se sigue el mismo filo arriba lindando con NOHELIO HENAO, hasta encontrar un mojón de piedra que está al pie de un tronco árbol de aguacate en un asiento se sigue por el mismo filo arriba lindando con NOHELIO HENAO hasta otro mojón de piedra que está al pie de un árbol de aguacate, se sigue el mismo filo arriba hasta salir a una puerta de golpe al pie de un potrero donde se colocará un mojón de piedra; de aquí de travesía lindando con NOHELIO HENAO hasta llegar a un caño, caño arriba, lindando con NOHELIO HENAO hasta donde termina el monte; se sigue de trasla lindando con NOHELIO HENAO hasta encontrar otro caño lindero con ENRIQUE OSPINA; caño arriba lindando con OSPINA hasta salir a una cuchilla, se sigue por esta cuchilla lindando con OSPINA, hasta encontrar la cuchilla más alta; se sigue por esta última de para abajo y por un alambrado lindando con OSPINA, hasta donde termina el alambrado y donde se colocará un mojón de piedra; de aquí en forma diagonal lindando con la misma sucesión de SEBASTIAN LOPEZ HOY SATURIO GALLEGOS, hasta la quebrada de Santa Lucia, quebrada arriba hasta donde se encuentra con una quebrada pequeña se sigue por la quebrada más pequeña de para arriba hasta un mojón de piedra que está al pie de un alambrado lindando con NOHELIO HENAO se sigue por este alambrado de para arriba hasta encontrar una cuchilla; se sigue cuchilla arriba hasta encontrar la cuchilla más alta lindando con NOHELIO HENAO y EMETERIO HENAO y por una alambrado hasta encontrar una puerta de golpe en un camino de herradura, se sigue por este camino hasta encontrar el primer mojón punto de partida y encierra. ## 34. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 482 del 23 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013094, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050006000, Un lote de terreno denominado EL PERU ubicado en la vereda RIOMORO, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0013094, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050006000 con un área según la escritura pública No. 304 del 2 de Agosto de 1.997 de la Notaría Única de Samaná, de 6 hectáreas 7.000 metros cuadrados, y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas. Determinado por los siguientes linderos: ## De un mojón en la cuchilla mayor en el alto; se sigue la cuchilla mayor de para abajo hasta el río Moro; río Moro abajo hasta un chorro alto; de aquí hacia arriba y transversal a buscar el lindero con Antonio Giraldo y de aquí por una vaga arriba hasta el primer lindero o punto de partida. ## 35. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 551 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013963, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030074000. Un lote de terreno denominado EL VERGEL ubicado en el paraje Montecristo, corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0013963, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030074000 con un área según la escritura pública No. 54 del 18 de Febrero de 1.962 de la Notaría Única de Samaná, de 18 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas 14 hectáreas 1.000 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ## De un mojón de piedra que está a unas cuatro varas de retirado del camino; línea recta un amagamiento donde se pondrá un mojón; amagamiento abajo hasta donde le cae una quebrada; quebrada abajo hasta un salto; de aquí siguiendo otra quebrada de para arriba hasta el Alto del Vergel donde hay un palo que tiene una cruz; se sigue de para abajo hasta la quebrada donde cae un amagamiento; éste arriba al camino y por este camino abajo al punto de partida.## 36. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 553 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012904, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030228000. Un lote de terreno denominado LA DIVISA ubicado en la vereda Encimadas, corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0012904, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030228000 con un área según la Resolución 482 del 30 de Mayo de 1.994 proferida por el INCORA Seccional Magdalena Medio y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas 6 hectáreas 7.800 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto 19 donde concurren los linderos de MARIA DE LA PAZ VALLEJO DE AGUELLO y el del

Interesado. COLINDA ASI: NORTE: Con OCTAVIO RUIZ OCAMPO, caño al medio en distancia de 148.27 metros. Del punto 19 al punto 15. ESTE con MARIA OROZCO LOPEZ en distancia de 223.59 metros. Del punto 15 al punto 3, caño al medio, SURESTE: Con SANTOS GONZALEZ OSORIO, trocha al medio en distancia de 229.06 metros. Del punto 8 al punto 42. SUR: con GILBERTO AGUELLO VALERO, caño al medio en distancia de 235.72 metros del punto 42 pasando por el 38 hasta el punto 23 OESTE: Con LEONIDAS OCAMPO BEDOYA, quebrada el Chupadero al medio en distancia de 170.78 mts del punto 28 al punto 23. NOROESTE: Con MARIA DE LA PAZ VALLEJO DE AGUELLO en distancia de 111.53 metros. Quebrada al medio del punto 23 al punto 19, punto de partida. #### 37. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 558 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003624, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050438000, Un lote de terreno denominado SANTA LUCIA ubicado en la vereda Santa Lucia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0003624, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050438000, con un área según escritura pública No. 57 del 10 de Febrero de 1.995 de la Notaría Única de Samaná, de 16 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas 42 hectáreas 5.000 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: #### De un mojón ubicado en la orilla de la quebrada Manizalitos, en lindero con JAVIER GARCIA ARIAS, se sigue a la derecha, quebrada arriba hasta salir a un mojón en la orilla del potrero La Secreta en lindero con el mismo, se deja la quebrada y se sigue a la derecha hasta un mojón en lindero con el mismo, se sigue a la izquierda transversalmente a la quebrada Manizalitos, en lindero con JESUS VERANO, se sigue quebrada arriba hasta encontrar un caño, se sigue caño arriba en línea recta hasta encontrar un mojón en un filo, se sigue filo arriba a la izquierda hasta un mojón ubicado en la cuchilla, en lindero con JESUS VERANO. Se sigue cuchilla abajo a la izquierda, hasta un mojón en lindero con GUILLERMO OCAMPO, se sigue cuchilla abajo hasta un mojón en la orilla del potrero Santa Lucia y churreta, en lindero con EMETERIO HENAO, se sigue a la derecha por la orilla del potrero la churreta hasta la quebrada El Diamante en lindero con EMETERIO HENAO, cruza la quebrada, sube y sale al camino que conduce al Diamante al Retiro en un mojón, se sigue en línea recta hasta la cuchilla en la orilla del potrero el Soñador, se sigue cuchilla arriba hasta salir al camino que conduce a Samaná, lindando con EMETERIO HENAO. Se sigue camino abajo hasta salir a la orilla del potrero de ANTONIO CORREA y de aquí a buscar el alambrado y por éste hacia abajo en lindero con el mismo, hasta la quebrada del Diamante, cruza la quebrada y sigue en línea recta por la orilla del potrero La Cruz hasta un mojón ubicado en la cuchilla, se sigue cuchilla abajo hasta un mojón en lindero con EMETERIO HENAO, sigue a la izquierda cuchilla abajo en lindero con NOHELIO HENAO hasta un caño, se sigue a la izquierda caño arriba hasta ubicarnos frente a la puerta del Potrero Manizalitos, en lindero con el mismo, se busca la puerta y en línea recta al primer mojón punto de partida. #### 38. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 606 del 22 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, aclarada por medio de la escritura pública 641 del 9 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013647, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190010000. Un lote de terreno denominado MOCORONGO ubicado en el paraje Mocorongo, Municipio de Pensilvania Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0013647, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17541000300190010000, con un área según sentencia del 08 de Septiembre de 1.997 proferida por el Juzgado Civil Municipal de Pensilvania y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas 41 hectáreas 6.000 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: #### De los nacimientos del río Tenerife, línea recta a la quebrada de El Buey, en la cuchilla de Miraflor, cuchilla arriba, hasta el lindero con terrenos de Jesús Cardona; siguiendo este lindero abajo al punto de partida. #### 39. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 906 del 17 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villamaría, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014815, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050460000, Un lote de terreno denominado El Diamante, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050460000, con un área según Resolución de adjudicación 00068 del 01 de abril de 1997 de veintidós (22) hectáreas 4998 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de veintidós (22) hectáreas 4998 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el detalle 32 donde concurren las colindancias de LUZ HELENA HENAO, con cañada al medio en parte, nuevamente LUZ HELENA HENAO, con camino al medio y el interesado. COLONDIA ASI.- NORTE: LUZ HELENA HENAO con camino al medio en una distancia de 695 metros del detalle 32 al detalle 14. ESTE: NOELIO HENAO en una distancia de 180 metros del detalle 14 al detalle 11, LUZ HELENA HENAO en una distancia de 145 metros del detalle 11 al detalle 9, OCTAVIO ROJAS, en una distancia de 25 metros del detalle 9 al detalle 8. SUR: GONZAGA MONTES, con quebrada el Diamante al medio en parte en una distancia de 255 metros del detalle 8 pasando por el detalle 2 hasta el detalle 94, ANTONIO CORREA con quebrada el Diamante al medio en una distancia de 495 metros del detalle 94 hasta el detalle 84A. LUZ HELENA HENAO quebrada el Diamante al medio en una distancia de 185 metros del detalle 84A al detalle 39. OESTE: LUZ HELENA HENAO con cañada al medio en parte en una distancia de 395 metros del detalle 39 pasando por el detalle 34 hasta el detalle 32. Punto de partida y encierra" ##### 40. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 1745 del 30 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006246, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050130000. Un lote de terreno denominado SANTA ISABEL ubicado en la Vereda Yarumal, Municipio de Samaná Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0006246, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050130000 con un

área según escritura pública 94 del 05 de Julio de 1.984 de la Notaría Única de Samaná de 653 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas 443 hectáreas 5.416 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: #### De un mojón en los asientos de la cuchilla de la Alejandría, donde sale un caño, éste abajo lindero con el comprador, hasta la quebrada de Bocana, quebrada abajo hasta un sitio de peña, lindero con Ramón Elías Arbeláez, ésta arriba hasta un mojón al pie de un árbol de chaquito lindero con Eliseo Arbeláez, de para abajo por una cuchilla a una quebrada lindero con Saturnino Herrera y Mercedes Arbeláez, caño abajo hasta el Río Tenerife, río arriba hasta un mojón en lindero con Antonio Lloreda al pie de una vaga, vaga arriba hasta la cuchilla, cuchilla abajo hasta un mojón en lindero con Antonio Arbeláez, se sigue la cuchilla al primer lindero, punto de partida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Parques Nacionales Naturales de Colombia entidad receptora de los inmuebles, responderá por el debido uso de los bienes transferidos, al tenor del artículo 3º del Decreto 724 de 2002. Además deberá hacer cumplir la condición de Reserva Natural de los predios a transferir, de lo contrario deberán ser devueltos a Corpocaldas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta resolución, Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitará su inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los predios cuya transferencia se ordena así: 1. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0010206, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190011000, 2. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004923, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050039000, 3. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014055, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190007000, 4. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014816, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050459000, 5. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003097, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030096000 6. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015115, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020514000 7. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006183, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050119000, 8. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015114, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050480000, 9. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015273, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050477000, 10. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015118, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050478000, 11. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015113, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050473000, 12. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015187, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020517000, 13. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011144, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050105000, 14. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015112, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030148000, 15. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0008463, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050301000, 16. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014871, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020515000, 17. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004762, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190003000, 18. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004362, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030086000, 19. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002578, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030160000, 20. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012889, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030125000, 21. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003144, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030073000, 22. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014175, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020048000, 23. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002254, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020050000, 24. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0009708, identificado en el catastro con la ficha 17662000400060326000, 25. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011524, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190020000, 26. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004592, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020411000, 27. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0000998, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030078000, 28. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012844, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050052000, 29. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012663, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050458000, 30. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012472, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020226000, 31. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011408, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190018000, 32. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0009877, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050254000, 33. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011740, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050036000, 34. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013094, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050060000, 35. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013963, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030074000, 36. Inmueble con el catastro con la ficha 17662000300030228000, 37. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003624, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050438000, 38. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013647, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190010000, 39. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014815, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050460000, 40. Inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006246, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050130000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 724 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 708 de 2001, para efectos de los derechos de registro, este acto, se considerará sin cuantía.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido. En su

defecto, se notificará de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual habrá de interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación o a su publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General